

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL RIO GRANDE

EXTENSION AULICA USHUAIA

INGENIERIA PESQUERA

TRABAJO DE INVESTIGACION

“LA PESCA EN TIERRA DEL FUEGO”

Autor: Sergio OSIROFF



Indice:

Introducción	3
Abordaje del tema.....	8
La pesca fueguina: su importancia relativa en el País.....	13
La pesca fueguina y su jurisdicción.....	31
Buques y ejecutores. Cuotificación de los recursos pesqueros argentinos.....	39
La pesquería fueguina y el puerto.....	92
Conclusiones.....	114
Bibliografía.....	120

1. INTRODUCCION

Cuando se trata públicamente la cuestión de la pesca en Tierra del Fuego, suele quedar la impresión de que la Provincia tiene algún conflicto pendiente por su jurisdicción pesquera con el Estado Nacional, en el sentido de que la Nación es remisa a cederle de una buena vez la gestión y cobro de derechos sobre el área que supuestamente le corresponde. En esa resistencia, resultarían incluso favorecidas empresas pesqueras de otras provincias (y las provincias mismas) en desmedro de las instaladas en la zona.

En el imaginario colectivo asociado a la pesquería y en general al mar y sus recursos, la percepción es de propiedad: la Provincia y su gente tienden a asumirse dueños de recursos, sobre cuya explotación hay intereses encontrados con la Nación, apetencias extranjeras y cuestiones asociadas a la soberanía nacional y la presencia argentina en el mar e islas australes.

No es de extrañar. El desarrollo reciente de Tierra del Fuego ha estado montado sobre una política deliberada de forzar su poblamiento, como testimonio de la voluntad soberana del Estado Argentino por ocupar efectivamente su geografía. **Es entonces razonable percibir cierta pulsión nerviosa y popular en cuestiones jurisdiccionales.** El propio Estado provincial alienta y participa activamente de lo que podría titularse como “concientización soberana”, al punto que, cual dato anecdótico pero ejemplificativo, es de destacar que toda la documentación oficial de las reparticiones de la Provincia deben incluir en su parte inferior la frase explícita de *“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los hielos continentales, son y serán argentinos”*.

En Tierra del Fuego se respira soberanía. También distancias.

Este último aspecto se traduce en cierta tendencia a apelar a la lejanía con Buenos Aires o a su desentendimiento de las cosas del Sur, como justificativo de coyunturas económicas, políticas y hasta de comunicaciones con el continente.

El medioambiente es otro componente del universo fueguino. Da la sensación de que la naturaleza enmarcara la vida del Sur patagónico como en pocos otros lugares. El mar, las aves marinas, los cetáceos y mamíferos, son elementos indisolublemente unidos a las percepciones e identificación fueguinas. La propia bandera provincial

cuenta con la imagen de un *“albatros, ave de nuestra zona, cuyo vuelo abraza la Tierra del Fuego y los restantes espacios que definen la integridad territorial de la Provincia”*, según la página web de la Gobernación, frase que testimonia la mixtura de medioambiente y soberanía que caracteriza el ideario declamativo fueguino.

Como sucede a menudo, la apelación reiterativa a ideales colectivos termina enmascarando a la realidad concreta. Curiosa paradoja para un lugar en el que se vive a diario la soberanía, detrás de los Buques de bandera argentina que operan en Ushuaia hay únicamente empresas extranjeras y exportaciones de materias primas con escasísimo o ningún valor agregado en tierra argentina, con destino a factorías y mercados extranjeros, mediando por añadidura un transporte de ultramar a través de empresas navieras, buques y marinos extranjeros.

Cuando se indaga en la pesca de Tierra del Fuego, se observa por lo tanto que sus aspectos medulares parecieran rozarle a la Provincia, como si se tratara de una cuestión que la tiene por partícipe necesaria en virtud de que la geografía misma se lo ha impuesto, pero donde el tema central está por fuera de los intereses, el poder de decisión y las percepciones mismas del fueguino de a pie.

En rigor, es exactamente así. La pesca en Tierra del Fuego está presente a través de los Buques de casco rojo que atracan al muelle céntrico de Ushuaia, visible desde buena parte de la ciudad, y de algunas lanchas amarillas que suelen verse en la Bahía o en el sector costero de la ruta J. Pero se conoce poco de la actividad de esas embarcaciones.

Se sabe de la centolla, acaso una especialidad de la zona y de la cual, por añadidura, se ignora que es mucho más abundante en otras zonas del País, como el Golfo San Jorge. El mejillón, en menor grado, también se ha incorporado al conocimiento popular, a través de la marea roja y los emprendimientos de cultivo.

La sardina, al abadejo, la polaca, la merluza de cola, la brótola, la merluza austral, la negra, incluso el centollón, son seres extraños en la mente y en la mesa del poblador provincial. Los fueguinos son isleños que ingieren carne de vaca, en cantidades que reproducen los hábitos alimentarios de la pampa húmeda.

Es por lo menos sorprendente que la verdadera estrella de la pesca fueguina sea la trucha, única especie introducida, absolutamente foránea y que por lógica ha competido exitosamente con especies autóctonas de agua dulce, a las que ha desplazado de amplios sectores de sus hábitats naturales en los ríos y lagos. Apasiona observar el enorme esfuerzo oficial por la salmonicultura, cuando las especies naturales son diversas y abundantes en todo el perímetro costero atlántico de Tierra del Fuego, y además podrían dar pie a una industria alimenticia importante.

¿Se trata de un tema cultural? ¿De desconocimiento? ¿De indiferencia? ¿Conveniencia turística asociada a la pesca deportiva?

Sean ésas u otras las causas, la fascinación por la trucha contrasta con el marcado grado de desvinculación de la población por las actividades de la pesca industrial.

El interés ha aumentado en años recientes, dado que el ingreso en franja laboral de un cada vez mayor número de jóvenes fueguinos, junto al virtual colapso de la Administración Pública en su rol empírico de proveedora de sueldos, ha multiplicado la cantidad de inscriptos en el curso de marineros que dicta la Prefectura Naval. Es indudable que la necesidad de trabajar potencia la cantidad de aspirantes a ocupar puestos en los Buques.

Sin embargo, en los últimos diez años solamente tres habitantes de Tierra del Fuego han ido a cursar la Escuela Nacional de Pesca, sita en Mar del Plata. Es decir, solo tres personas realizaron el esfuerzo e inversión por incorporarse a la actividad pesquera a través de su formación y habilitación como pescadores en el único Instituto de educación náutica específico de Pesca de la Argentina.

Difícilmente pueda defenderse la idea de que al poblador medio le interese embarcar en los pesqueros.

La Carrera de Ingeniería Pesquera que la UTN, Facultad Regional Río Grande, empezó a dictar en Ushuaia a partir del 2004, significó un intento muy serio de insertar a la pesca como una de las actividades económicas principales de la Provincia, a través de la formación de cuadros técnicos que propiciarán un modelo industrial de explotación. En el año 2008 se decidió discontinuar la Carrera, por lo cual no hubo ingresos en el 2009. La apatía de la población y del Gobierno provincial ante tal circunstancia, generan la sensación de que aquello no está ocurriendo, u ocurre en otro lugar. Una carrera local de autos genera mucha más

difusión que el cierre de una carrera universitaria vinculada a una actividad económica sustentable.

Algo de irrealidad se asocia a la concepción generalizada acerca de la pesca y los recursos marítimos.

Tal vez la pesca fueguina funcione muy bien.

En todo caso, lo bueno y lo malo de una explotación económica constituye una valoración subjetiva, permeable a los entornos sociales y culturales, e incluso a la idea de justicia, de igualdad de oportunidades o de desarrollo social.

Debe reconocerse que, en lo que respecta al esfuerzo sobre los recursos naturales, la pesca fueguina funciona a pleno: cuando se consultan los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, Ushuaia se destaca entre los principales puertos pesqueros argentinos.

¿Pero se trata realmente de un puerto pesquero?

¿Se ve un sector económico claramente definido como “pesquero”, con las vicisitudes, conflictos, disputas por la distribución de riqueza e intereses propios de esa actividad?

Este trabajo tiene por objeto realizar un análisis económico, político y social acerca de la significancia de la pesca fueguina. No es su propósito ahondar en datos biológicos ni capacidades extractivas potenciales, sino intentar analizar por qué la pesca fueguina es como es.

Se pretende indagar en el carácter intrínseco de la explotación pesquera, tanto en sus aristas e implicancias económicas y políticas, como en lo que se refiere al contexto nacional e internacional y la problemática del transporte marítimo.

Partiendo de la base, acaso en apariencia pueril, de que las capturas son hoy una realidad, interesa visualizar qué se hace con ellas y qué se podría hacer, en articulación no solo con el quehacer naviero y portuario (el cual es normalmente un gran generador de empleo), sino en lo que hace a la potencialidad humana y económica que puede apuntalarse en el esfuerzo sobre el recurso natural.

En síntesis, el trabajo consiste en una invitación a ver la pesca fueguina en su contexto de desarrollo social y político, y no tan solo en lo que respecta a la lectura fría de indicadores de captura, productos facturados a bordo o divisas en concepto de exportación, indicadores todos cuya consistencia se tratará de dilucidar frente a la realidad social y cultural en la que se insertan.

2. ABORDAJE DEL TEMA

¿Es la economía un ámbito de la actividad humana que pueda prescindir del propio entorno social en que se desenvuelve?

¿Puede pensarse una economía sin seres humanos?

La cuestión no apunta a sugerir, solapadamente y desde el inicio, la necesidad de ponderar posturas ideológicas en base a hipotéticas o comprobadas bondades y desventajas de unos sistemas económicos respecto a otros.

No se trata de ideología.

El planteo que se propone es más sencillo: si hay gente que vive en un marco geográfico en el que se desenvuelve una actividad industrial, ¿es lícito preguntarse si dicha industria interactúa con el desarrollo económico y social de esa misma gente? ¿Es válido interrogarse acerca de la importancia actual y potencial de tal actividad en las condiciones de vida de esa sociedad?

Idénticos sistemas de explotación pueden presentar diferentes implicancias en la realidad cotidiana de las personas, según el propio contexto socio económico y político de los lugares en que se desenvuelven.

Un mismo recurso puede dar lugar a distintos sistemas productivos.

Por ejemplo, la administración inglesa de Malvinas se dedica básicamente, en lo que hace a la pesca, a vender licencias de captura. No le interesa el procesamiento en tierra, ni los talleres navales, ni los astilleros, ni prácticamente nada que haga a los servicios a los buques pesqueros, excepto en lo que respecta a cuestiones de seguridad marítima y apoyo meteorológico, ámbito en el que se destaca por su eficiencia.

El resultado de la venta de licencias de pesca, en términos prácticos, se traduce en la generación, en Malvinas, de una de las sociedades más ricas y de mayor y mejores estándares de vida del planeta.

Para que la conclusión fuese completamente veraz, habría que agregar que se trata de una población del orden de 2000 personas. Su economía pesquera se integra a la perfección con una sociedad fuertemente conservadora y poco propensa a recibir nuevos habitantes. Sociedad que, por lo tanto y a través de una muy buena administración, consigue disfrutar de altas condiciones materiales de vida,

estimuladas por la pesca, pero sin que la rutina se vea afectada por la irrupción visible de esa misma actividad industrial en la vida cotidiana.

La pesca se hace presente en Malvinas a través del cobro y la administración racional de licencias, pero no a través de plantas industriales y del cúmulo de tareas y emprendimientos fabriles, de servicios y comerciales asociados a la producción pesquera.

Poco le puede importar al isleño el hecho de que no haya industrias ni obreros. En rigor, le importa que no los haya: tal como se desenvuelve la actividad pesquera, están satisfechas y aseguradas sus expectativas individuales y colectivas a nivel material y social. En su abstracción y retrospección cultural y geográfica, él no es parte de Sudamérica sino de Europa. Y particularmente de una Europa rica pero con temor creciente a los inmigrantes y a los conflictos propios de la actividad productiva. Para lograr ese ideal de estilo de vida europeo con prescindencia simultánea de las contradicciones que genera en la metrópoli aquel mismo estilo, es que se hace imprescindible que Malvinas mantenga su rol de surtidor de materia prima, la cual será procesada en lugares donde se generará mayor riqueza, pero a costa de tener más gente, que es el efecto indeseado en las islas, esa suerte de paraíso ecológico y turístico en el que el ser humano constituye una ausencia.

Del lado continental, frente a las mismas islas, la realidad es diferente. Por empezar, la Argentina tiene un claro concepto de pertenencia geográfica a la América del Sur. En segundo término, el País no tiene 2000 habitantes sino del orden de los 40 millones.

¿Qué pasaría si, por ejemplo, en una ciudad como Mar del Plata, con 600.000 habitantes, la industria pesquera se limitara también al cobro de licencias por parte del Estado, agregándosele a lo sumo el movimiento portuario de transferencia de cargas, del pesquero al buque mercante?

¿Podría en ese caso pensarse en una Mar del Plata como la histórica y actual, convertida no solo en uno de los principales puertos pesqueros de Sudamérica, sino en una formidable plaza de industrias relacionadas con la pesquería y los servicios marítimos?

Como dato ilustrativo, una sola de las empresas pesqueras de la ciudad, Moscuza, publicita en su página web que posee una capacidad de procesamiento de 50.000 toneladas anuales de pescado, para lo cual emplea a 700 personas. Se trata de un

tercio de la población actual de las Islas Malvinas, cuyas capturas, durante el año 2006 (último dato accesible a través de la FAO), ascendieron a 75288 toneladas.

La desproporción es evidente, e ilustra el modo en que una misma riqueza natural puede ser administrada de dos maneras diametralmente opuestas.

De un lado, el recurso sostiene un nivel de vida que hace caso omiso del trabajo y sus conflictos. La gente le sobra al sistema. Malvinas sintetiza y simboliza un modelo superador del conquistador europeo del Siglo XV, pero con la ventaja de que ni siquiera requiere de mano de obra. Son las embarcaciones extranjeras las que aportan el esfuerzo pesquero. Las condiciones de trabajo y todo lo que ocurra a bordo, no es parte de lo que ve el isleño. Probablemente tampoco le interese.

El oro del Atlántico Sur tiene por destino a Europa y sus socios comerciales, y si no hay oligarquía local o estamento social superior, es solamente porque le falta gente.

En el continente, el mismo recurso pesquero es generador de industrias, comercio y trabajo. Y hay conflictos por la misma razón por la que no existen en Malvinas: en Mar del Plata hay obreros, y en las islas no.

Planteado en estos términos, el conflicto de Malvinas puede ser observado desde un punto de vista infrecuente.

La disputa con el Reino Unido no es solo de soberanía, sino de concepción socio-económica: ¿por qué un país sudamericano debería resignar mansamente la creación de puestos de trabajo y generación de riqueza productiva, vinculada a su potencialidad?

¿Por mantener esa suerte de country elevado al status de territorio extracontinental europeo? Los gastos del barrio privado austral se sostienen con las materias primas que no procesan potenciales obreros sudamericanos. Y las Malvinas están en Sudamérica y frente a costa argentina, mal que les pese a sus habitantes. Tanto, que requieren del permiso argentino para la conexión aérea con Punta Arenas.

El tema, planteado en esta forma, no es menor. Ya no se trata de una cuestión de tierra usurpada o legalmente ocupada, según la opinión puntual de los intereses en pugna.

En la cuestión Malvinas subyace el qué hacer con los recursos naturales.

Es decir, no ya el hecho de quién cobrará las licencias, sino el qué hacer con las capturas, que es un punto tan trascendente como aquél.

Lo que hay en el conflicto es mucho más profundo que la apariencia de controversia por derechos soberanos: hay conflicto no ya de intereses económicos, sino de ideario económico y social. Hay población latinoamericana que requiere de esas materias primas para encontrar un sustento a través de una actividad económica de transformación.

La caridad bien entendida, empieza por casa.

Si se toma nota de los informes anuales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, se observa que Ushuaia es normalmente el cuarto puerto argentino en volúmenes de descarga de capturas. Esta circunstancia se tratará con mayor detalle en el capítulo siguiente.

No obstante, cabe anticiparse a la exposición de los guarismos estadísticos, planteando las siguientes preguntas: ¿cuál es el proyecto productivo pesquero de Tierra del Fuego, que se enmarca en tan importante participación de los desembarcos de pescado?


¿Existen plantas de procesamiento? ¿Se agrega valor en tierra a las capturas desembarcadas? ¿Hay talleres? ¿Hay almacenes navales, servicios, comercios vinculados a la explotación pesquera?

¿O solo se trata de desembarcar las capturas y embarcarlas a bordo de buques mercantes?

Los interrogantes no son inocentes. Entre los modelos malvinense y marplatense, existen probablemente variantes, pero ambos pueden ser tomados como referencias extremas, entre las cuales la explotación del recurso pueda vislumbrarse como más cercana o lejana a uno u otro modelo.

¿A qué sistema se asemeja más el fueguino? ¿Al de Mar del Plata o al de la ocupación británica en Malvinas?

Al hablar de la pesca de Tierra del Fuego, no puede soslayarse el hecho de que la Provincia goza deliberada y legalmente de medidas de fomento para su industrialización, en un grado tal del que carecen incluso otras zonas del País que cuentan con sistemas análogos de promoción.

El propósito de poblar la isla con fines geopolíticos ha sido cumplido: de 8000 habitantes en 1970, en el 2001 la cifra rondaba las 60000 personas. Puede entonces afirmarse que la Ley Nacional 19640 de promoción Industrial ha sido exitosa en 

cuanto a estimular el aumento poblacional en zona de frontera y cercana al área de litigio con Chile.

Ahora bien, tal éxito censístico, ¿se ha trasladado al ámbito de la producción pesquera?

Recordemos que Malvinas vende licencias de pesca, y en base a ellas sostiene su altísimo nivel de vida para los 2000 habitantes. Ya se ha expuesto que no le interesa ningún tipo de industrialización.

Tierra del Fuego, con sus aproximadamente 120.000 habitantes, ¿está en la misma condición de Malvinas? ¿Le satisface el sistema productivo centrado en la captura y la exportación de las materias primas? ¿O se han montado plantas que, a diferencia del sistema puesto en práctica en Malvinas, generan y distribuyen riqueza a partir de la transformación de sus importantes volúmenes de desembarco de capturas?

¿Ha sido exitosa para la pesca fueguina la Ley de promoción Industrial? ¿Lo ha sido la Ley Federal de Pesca?

La pesca, tanto en Tierra del Fuego como en cualquier otro lugar, no puede ser considerada en cuanto a su potencialidad biológica como único parámetro de evaluación.

La pesca de un lugar (de cualquier lugar) está inmersa en el mundo consumidor, a flote en un mar de mercados internacionales de materias primas y de trabajo, fábricas de alimentos y de maquinarias relacionadas, y también circuitos financieros e intereses cruzados, cuya orientación a menudo no es visible con facilidad.

Por todo lo expuesto, no es intención del autor indagar en variables biológicas que pudieran hacer presumir diversos emprendimientos y caminos técnicos y comerciales a futuro.

Tierra del Fuego es la cuarta provincia en desembarco de pescado de la Argentina.

Las capturas ya están: son.

Es trascendente entonces determinar qué se hace con el pescado y qué podría hacerse.

¿A qué modelo se asemeja más la actividad pesquera fueguina? ¿Al industrial marplatense o al de Malvinas? ¿Cuál es la conveniencia en sostener uno u otro sistema? ¿Se justifica la promoción industrial en los dos modelos por igual?

3. **LA PESCA FUEGUINA**: su importancia relativa en el País. Generación de empleo.

3.1. La participación de Tierra del Fuego en la explotación pesquera del País está reflejada en los informes estadísticos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, disponibles en su página web.

El cuadro siguiente, confeccionado en base a dicha información, puntualiza, de mayor a menor, los volúmenes de desembarco de los diez principales puertos pesqueros de la Argentina durante los años 2007 y 2008:

Puerto	Año 2007: DESEMBARCO DE PESCADO TOTAL PAIS: 916174 ton		Año 2008: DESEMBARCO DE PESCADO TOTAL PAIS: 933851 ton	
	Desembarco 2007 (ton)	Porcentaje sobre el total País	Desembarco 2008 (ton)	Porcentaje sobre el total País
MAR DEL PLATA	435821	47,56	477506	51,13
PUERTO MADRYN	154924	16,91	150235	16,09
PUERTO DESEADO	118939	12,98	110369	11,81
USHUAIA	79658	8,69	93927	10,05
COMODORO RIVADAVIA	36363	3,97	24549	2,62
CALETA PAULA	23683	2,58	19344	2,07
SAN ANTONIO	18982	2,07	21787	2,33
RAWSON	13937	1,52	12000	1,28
GENERAL LAVALLE	7866	0,86	7923	0,85
BAHIA BLANCA ¹	6602	0,72	5928	0,63

¹ En el año 2007, Bahía Blanca figura en el 11° lugar, correspondiendo el 10° al Puerto de Buenos Aires con 6938 toneladas. Se adoptó Bahía Blanca en ese lugar, por haberlo ocupado efectivamente al año siguiente, en el cual a su

Puede inferirse la gran importancia relativa de Ushuaia dentro de la actividad pesquera del País. Del mismo modo, es de destacar que el puerto fueguino integra el grupo de los principales cuatro puertos de desembarco pesquero, los cuales, en su conjunto, suman del 80 al 90 % de los desembarcos nacionales.

En esta instancia, es interesante reiterar el volumen de capturas señalado por la FAO para Malvinas en el año 2006: 75588 toneladas. Las capturas de Malvinas resultan comparables a los desembarcos fueguinos.

Cabe acotar, no obstante, que el término “capturas” no tiene el mismo significado que “desembarcos”. La diferencia es trascendental: mientras que las “capturas” involucran a la totalidad de biomasa que han pescado los buques, los “desembarcos” son la sumatoria de los productos pesqueros con que los buques han arribado a puerto y transferido a tierra.

La diferencia se ilustra con el siguiente ejemplo:

Capturar 1000 kgs de una especie, tal como merluza de cola, no significa necesariamente que al arribar a puerto el Buque desembarque los 1000 kgs que ha capturado. Puede que sea así, pero si el pescado ha sido sometido a un proceso de transformación a bordo, como podría ser para la obtención de filete con o sin piel, o cabeza y tronco eviscerado, o harina de pescado, o surimi u otro producto, el desembarco es el del producto y no el de la captura.

La pregunta a formular, entonces, sería: ¿qué representan los desembarcos de pescado en Ushuaia?

3.2. El desembarco de pescado fresco y la industrialización en tierra.

Se ha expuesto que no todo desembarco es equiparable a captura. En rigor, el único caso en que “captura” y “desembarco” significan lo mismo, es en la ausencia de procesos de transformación a bordo.

El tipo de pesquero y el sistema de conservación a bordo son quienes marcan la diferencia.

Un caso típico es el del buque fresquero, el cual lleva sus capturas a puerto para ser procesadas en tierra. En algunos lugares del mundo (pero no en forma difundida en la Argentina), el fresquero eviscera a bordo para aumentar el tiempo de conservación de la materia prima en buenas condiciones hasta su arribo al puerto.

Como orientación básica, puede decirse que el fresquero es un generador de trabajo en tierra. Esta es una afirmación de algún modo grosera y hasta parcial, ya que puede llevar a inducir a pensar que este tipo de buque es el indicado para favorecer siempre y en toda circunstancia los procesos de agregado de valor en tierra. En rigor, no es exactamente así. La valoración del sistema en fresco en relación con el congelado es más compleja, tanto en lo que respecta a las cuestiones técnicas como operativas. Existen ciertas variables que condicionan la aplicabilidad del modelo fresquero respecto al del congelador, toda vez que no es posible argumentar a favor o en contra del primero sin indagar en sus parámetros manejables y aquellos que no los son, pero sobre cuya incidencia a menudo se puede actuar².

Sí es de aceptarse, como criterio general, que donde hay fresqueros desembarcando en puerto, hay mayor probabilidad de procesos en tierra, sea en el propio lugar de desembarco como en su zona de influencia.

3.3. Ushuaia y el fresco:

En el cuadro siguiente, se ilustra el grado de importancia que tiene el fresco en cada uno de los diez principales puertos argentinos mencionados en el cuadro anterior. Sobre el total de los desembarcos de cada puerto, se detalla cuánto ha sido el pescado fresco, puntualizándose a su vez el porcentaje.

Se utilizan los datos correspondientes al año 2007 por no estar disponibles a la fecha, en la página web del Puerto de Ushuaia, los datos del 2008.

² La operatoria fresquera es habitualmente más sensible que la del congelador a la meteorología, las distancias a los puertos de desembarco, la disponibilidad de hielo y la conservación de las capturas en buenas condiciones para su procesamiento en tierra.

AÑO 2007

PUERTO	TOTAL DESEMBARQUE	DESEMBARQUE PESCADO FRESCO	PORCENTAJE DE FRESCO SOBRE EL TOTAL
MAR DEL PLATA	435821	291796	67 %
MADRYN	154924	30277	19,5 %
PUERTO DESEADO	118939	4661	3,91 %
USHUAIA	79658	29,8	0,037 %
COM. RIVADAVIA	36363	26185	72 %
CALETA PAULA	23683	11202	47,3 %
SAN ANTONIO	18982	18272	96,2 %
RAWSON	13937	13937	100 %
GENERAL LAVALLE	7866	7866	100 %
BAHIA BLANCA	6602	543	8,2%




Las cifras son elocuentes: entre los principales diez puertos pesqueros argentinos, Ushuaia se destaca no solo por ser el que presenta menor porcentaje de fresco sobre el total, sino además porque esa participación es ínfima.

El escalón más cercano a tan exiguo porcentaje de fresco, Puerto Deseado, es del orden de 100 veces superior al de Ushuaia.

No obstante, al verificarse las cifras en la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia, se advirtió que los guarismos son ligeramente diferentes

(titulándolos simultánea e indistintamente como “Producción” y “Pesca total en Toneladas”):

USHUAIA 2007				
“PESCA TOTAL EN TONELADAS”				
Fuente: Dirección Provincial de Estadísticas y Censos				
Pesca costera artesanal	Centolla y centollón	Pesca de altura	Total	% fresco (artesanal+centolla) sobre total
102 	312	79357	79771	0,52

Los datos de la Dirección de Estadísticas son mucho más favorables al porcentaje de fresco, y se tomarán como referencia para Tierra del Fuego. No obstante, sigue siendo el valor relativo de pescado fresco más bajo de todos los puertos pesqueros.

En este caso, es 7 veces menor que el de Puerto Deseado.

Se dejan de lado las conjeturas posibles acerca de las diferencias entre guarismos nacionales y provinciales, en mérito de señalar que, aún en el caso más favorable, la proporción del fresco sobre el total es bajísima.

De tal circunstancia surge necesariamente una conclusión: si se acepta que el fresco es asociable a los procesos de transformación de las materias primas, el modelo pesquero fueguino no es generador de trabajo en tierra.

De algún modo, a la pesca fueguina le sucede lo propio que a la malvinera: no requiere mayormente de gente. La diferencia, radica en que Tierra del Fuego no tiene 2000 habitantes.

3.4. Mar del Plata y Ushuaia - Materia prima pesquera por habitante

Un dato de interés ilustrativo, en combinación con la conclusión anterior, resulta de comparar la cantidad de pescado desembarcado por habitante, entre Mar del Plata y Ushuaia.

Conviene en que el último censo poblacional data de 2001, con lo cual la probabilidad de error es grande, se adoptan estimaciones, más cercanas en el tiempo, obrantes en páginas oficiales del Estado Nacional y provinciales.

Se toma:

- Población de Mar del Plata: 600000 habitantes
- Población de Ushuaia: 60000 habitantes

El cociente entre los desembarcos del 2007 y el número de pobladores, arroja los siguientes resultados:

- Mar del Plata: 726 kg / habitante / año
- Ushuaia: 1327 kg / habitante / año

En sí mismo, las cifras indicadas no conducen a una conclusión determinante. Sí, en cambio, siguen señalando tendencias que deben articularse al formular una descripción del modelo productivo fueguino. En este sentido podría esbozarse que, **Ushuaia, tiene una cantidad de desembarco pesquero por habitante más importante del que cuenta Mar del Plata. Si se trata de crear puestos de trabajo en la propia zona (a diferencia de Malvinas), Tierra del Fuego tiene con qué.**

Esta circunstancia debería ser analizada en el contexto de una ciudad con necesidades de activar circuitos productivos que generen empleo genuino, toda vez que el gran crecimiento poblacional involucra demanda de empleo en continuo aumento. En otros términos, Ushuaia tiene necesidad de ampliar la oferta de empleo.

Por tal motivo, es relevante a su vez realizar el mismo cálculo, pero esta vez circunscripto a los desembarcos de pescado fresco. Se ha expresado la vinculación primaria existente entre el pescado fresco y los puestos de empleo en tierra asociados al procesamiento:


- Mar del Plata: 486 kgs de pescado fresco / habitante / año
- Ushuaia (tomando los datos más favorables de la D. Estadística provincial):
7 kgs de pescado fresco / habitante / año

Nuevamente el resultado es elocuente: si el fresco es efectivamente un primer indicador de cuán industrializado puede llegar a ser en tierra un modelo de explotación pesquera, pareciera que el de Ushuaia excluye el agregado de valor a las materias primas, al menos en plantas fabriles situadas en la ciudad y la provincia.

3.5. Inexistencia de una industria pesquera fueguina

Cantidad de trabajadores en tierra - Pescar o procesar, ¿ésta es la cuestión?

La dicotomía no es necesariamente real. De hecho, un modelo de transformación de materias primas en tierra no tiene por qué excluir la captura, origen de la cadena productiva. No obstante, las evidencias indicarían que un sistema focalizado en la obtención de materia prima pesquera para exportación, es remiso a industrializar en la zona adyacente al área de extracción.

A esta altura se han expuesto datos que evidenciarían que Ushuaia tiene un muy alto desembarco de pescado por habitante, incluso superior al que tiene Mar del Plata. Sin embargo, cuando se trata de visualizar la participación del fresco sobre aquel total, la Capital fueguina pasa a caracterizarse, entre los puertos argentinos, por presentar el menor porcentaje de pescado fresco. 

La pregunta que se plantea a continuación es: ¿qué significa un buen aprovechamiento de las materias primas, en relación al beneficio social y económico de la población? ¿Cuánto trabajo en tierra genera la pesca en Tierra del Fuego?

Se ha buscado respuesta a tal interrogante realizando consultas en la Dirección de Estadísticas y Censos, en la de Recursos Naturales y en la Secretaría de Trabajo de la Provincia.

La investigación arrojó, como resultado, que el número de trabajadores en tierra, es decir dedicados a la industria alimenticia pesquera y actividades

conexas, es despreciable a un punto tal que no puede ser discriminado fehacientemente en un registro estadístico.

En suma, no hay mayormente industria pesquera en Tierra del Fuego asociada al agregado de valor a las capturas. No existe un número de puestos de empleo vinculados a procesos fabriles alimenticios. Se exporta materia prima, con escaso o ningún proceso de transformación en tierra.

El pescado fresco sobre el total de desembarco, refleja efectivamente, en Tierra del Fuego, un muy bajo grado de aprovechamiento local de la explotación del recurso natural. La provincia exporta pescado para su transformación alimenticia en plantas fabriles de otros lugares del mundo.

3.6. Los recursos naturales y el desarrollo económico local.

En este punto, no se intenta ya dilucidar la conveniencia relativa entre el fresco y el congelado, sino esbozar una valoración conceptual del posible significado que tiene, para el 4to puerto en importancia pesquera de la Argentina, un número tan reducido de puestos de trabajo pesquero en tierra, que no es posible siquiera su discriminación estadística.

La situación planteada, involucra, por añadidura, que en el lugar del País donde se estimula la industrialización, en rigor se industrializa menos que en aquellos puertos que no están sujetos a regímenes de “promoción industrial”. ¿Qué modelo pesquero implementa Tierra del Fuego con el fomento que costea el resto del País?

¿Qué es crecimiento?

La economía centrada en lo humano coloca al concepto de generación de riqueza en contacto con la realidad de las personas. No se trata entonces y únicamente de hipótesis teóricas o de valoraciones numéricas en moneda o metal, de productos brutos y en general del manejo de parámetros técnico-económicos, sino de poder visualizar si una actividad económica se traduce en la prosperidad general de la sociedad. El aumento o disminución de una variable de la actividad, ¿afecta al conjunto o es una abstracción teórica lejana sin influencia visible en la propia vida del individuo? ¿Puede un sistema

económico, cualquiera sea, ser indiferente para la sociedad en la cual está inmerso? La buena marcha de una actividad económica, por caso la exportación de productos pesqueros, ¿siempre es sinónimo de crecimiento y desarrollo?

Por otra parte, tratándose, en el caso de la pesca, de un rubro en el que corre riesgo la propia sustentabilidad del recurso, ¿es razonable destinar las capturas, en su mayor parte, a procesos de transformación a bordo de Buques o directamente en plantas extranjeras? Esta cuestión es trascendental al momento de evaluar la importancia de los procesos industrializadores en relación al esfuerzo sobre un recurso natural. Se sobrentiende que la explotación debe ser racional, pero el riesgo del mal manejo es grande y, por lo tanto, la posibilidad de que merme o incluso se pierda la fuente de materia prima. La industrialización en el área del propio administrador (o “poseedor”) del caladero promueve necesariamente una vigilancia extrema sobre su sustentabilidad. Es el caso actual de Noruega, España, Japón y las grandes potencias pesqueras cuando se trata de sus propias aguas. ¿Pero se trata de la misma actitud cuando se trata de que sus empresas operen en aguas extranjeras?

No se apela al nacionalismo ni a la retórica industrialista y proteccionista, ni se sugiere que deban cerrarse las puertas de acceso al propio caladero, por parte de emprendimientos extranjeros.

Lo que se propone, en última instancia, es evaluar la aceptabilidad de un modelo pesquero en el que la interacción con la sociedad local es mínima, circunscripta casi exclusivamente a desembarcos, mantenimiento en frío, consolidación de contenedores y exportación para elaboración final en plantas fabriles extranjeras. Es el caso de Ushuaia: trabajo para agencias marítimas, despachantes de aduana, gestores, brokers y estiba, pero no para fileteros, mecánicos de planta, capataces y operarios de sistemas de procesamiento, envasadores, etc.

La OIT publica en su página web un artículo con fecha 29 de abril de 2009, cuyo título de por sí es paradigmático: **“Comenzar por casa: Promover la economía local para frenar la crisis económica mundial”**.

Se trata de una entrevista con Kees van der Ree y Matthieu Cognac, especialistas en “Desarrollo Económico Local”.

Es de interés considerar los siguientes extractos:

“El asesoramiento en materia de políticas orientadas a facilitar que la finanza, el comercio y las inversiones a nivel mundial se conecten con la economía global ha sido abundante. Mucho menos se ha hecho para fortalecer las comunidades y los mercados locales donde las personas viven y quieren permanecer, si se les da la oportunidad”.

“Desarrollo económico local no es sólo crecimiento económico. Se trata de promover la participación y el diálogo a nivel local, estableciendo relaciones entre las personas y sus recursos para lograr mejores empleos y una calidad de vida más alta para mujeres y hombres”.

Por su parte, el PNUMA, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, resalta que *“El desarrollo sostenible se apoya en tres pilares básicos: medio ambiente; social y economía.”*

Este último concepto tiene la virtud de ser mencionado por una organización medioambiental oficial e internacional, con lo cual se infiere que el concepto predominante, o por lo menos en vías de ser adoptado como paradigma para la conservación, es que lo social y lo económico se encuentran indisolublemente unidos en el cuidado medioambiental. Es nuevamente una verdad de perogrullo, pero esta circunstancia no la desmerece sino que, por el contrario, potencia la percepción de que la economía y lo social son indisolubles. No son variables impersonales las que se articulan en un modelo de explotación de un recurso natural, sino que existe una intrincada red de conexiones entre el entorno medioambiental, el hombre que vive en él y la actividad económica.

Cuando Malvinas se desentiende del destino de las capturas que administra, en rigor está extrayendo recursos de un lugar del mundo para llevarlos a procesar a otro. Se desentiende de Sudamérica, pero no de Europa.

Lo que se hace, bajo un halo de inocencia y prolija cuan eficiente administración (tal como se ha desarrollado en el primer capítulo del trabajo),

es hacer de proveedora de materia primas que, en los puertos de destino, promoverán el desarrollo social y económico. Malvinas se ve a sí misma como parte de Europa, y es desde ese punto de vista que pretenda que sus materias primas tengan por destino las factorías del mundo desarrollado. Por encima de las emociones que puedan inspirar el análisis, debe reconocerse la razonabilidad del modelo pesquero británico-malvinense.

La actitud pesquera de Tierra del Fuego, ¿se diferencia en forma apreciable de la de la ocupación inglesa de Malvinas? Mar del Plata, Puerto Madryn y Puerto Deseado sí lo hacen: les interesa que la materia prima alimente sus fábricas, y asumen toda la conflictividad inherente a la puja capital-trabajo.

El modelo pesquero, entonces, no puede ser evaluado sin indagar qué grado de actividad genera en la población en cuyo puerto se desembarcan las capturas. No hay otras respuestas visibles.

Tierra del Fuego, cuando no puede contar con estadísticas laborales asociadas al trabajo en tierra, evidencia similitud con la postura productiva de la ocupación malvinense: se trata de proveer materias primas, no de agregar valor a las capturas.

3.7. Galicia marca el rumbo:

A fin de no circunscribir la trascendencia del valor agregado a los ejemplos posibles de hallar en el propio País, es conveniente buscar las valoraciones prácticas que otras naciones pesqueras puedan hacer del trabajo fuera de los buques. ¿Pescan o además se dedican a procesar alimentos y venderlos?

España es la mayor potencia pesquera occidental. En aquél País, Galicia constituye un caso paradigmático. Histórica nación pesquera y marítima, ha visto reducir drásticamente su flota pesquera de altura en los últimos 20 años.

Pero no ha dejado por ello de estar presente en los mares del mundo, ni de ser una factoría de alimentos pesqueros para consumo propio y exportación.

¿Cuál es el rol de la pesquería?

Generar empleo es una buena respuesta, tal como lo expone con claridad la página web de la Xunta Galega, en una definición (que el suscrito recuadra en rojo sobre la imagen), que dice textualmente: **“Por cada empleo del mar se crean alrededor de cuatro empleos más en tierra”**.

En el texto (subrayado), puede leerse: **“Además de la facturación directa, esta actividad estimula el funcionamiento de otros muchos agentes económicos en Galicia”**.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

LA CONSELLERÍA | EL SECTOR | EL MEDIO | SALA DE COMUNICACIÓN | SERVICIOS

EL SECTOR

Estás en... Consellería de Pesca > El Sector > Datos básicos

- > DATOS BÁSICOS
- > FLOTA PESQUERA
- > TIPOS DE ACTIVIDADES
- > IMPORTANCIA INDUSTRIAL
- > COMERCIALIZACIÓN

> DATOS DE EMPLEO | > DATOS DE PRODUCCIÓN

El **sector pesquero** –que engloba todas las actividades relacionadas con la pesca extractiva, el marisqueo y la acuicultura- continúa siendo uno de los primeros agentes de la economía gallega. Según los datos del [Instituto Galego de Estatística \(IGE\)](#), en el año 2004 la cifra de negocio de este sector superó la barrera de los 1.000 millones de euros. Además de la facturación directa, esta actividad estimula el funcionamiento de otros muchos agentes económicos en Galicia. De hecho, del sector pesquero gallego dependen no sólo los más de 25.700 marineros, acuicultores y mariscadores que faenan habitualmente sino también trabajadores de actividades como la industria conservera, los hosteleros o el comercio. Se estima que por cada empleo en el mar se crean alrededor de cuatro empleos más en tierra. El perfil medio del pescador gallego es el de un hombre entre 25 y 54 años dedicado a la pesca extractiva. Por el contrario, son las mujeres, en un número próximo a las 4.400, las que forman el 85% del colectivo de mariscadores a pie.

Por otro lado, según las cuentas económicas del IGE, en los años 2003-2004, la contribución de la pesca extractiva, el marisqueo y la acuicultura en el PIB gallego fué del 10,7%.

Por cada empleo del mar se crean alrededor de cuatro empleos más en tierra.

Aquellas pequeñas cosas:

Durante el progreso del trabajo, se hace mención frecuente de las ventajas impositivas y legales con que Ushuaia y la pesquería fueguina cuentan en relación a otros lugares del País, a los fines no solo de la actividad extractiva

sino también de la industrialización, comercialización y fomento a la exportación por puertos de la Provincia³.


En este aspecto, con Galicia también vale la pena referenciarse, siendo de interés puntualizar los siguientes aspectos comparativos con Tierra del Fuego:

- España no le ha cedido a Galicia el usufructo pesquero del Mar Territorial español. En cambio, la Argentina sí lo ha hecho con Tierra del Fuego (y con el resto de las provincias ribereñas, conforme a la Ley Nacional 24922).
- España mantiene el control y gestión de muy importantes puertos estatales sobre la costa gallega, tales como Vigo y La Coruña. La Argentina ha cedido a Tierra del Fuego todos los puertos estatales nacionales situados en la Provincia.
- Galicia no tiene un sistema de fomento a las exportaciones distintivo del resto de las regiones autonómicas. El negocio no pareciera estar integrado al cobro de reembolsos. Tierra del Fuego mantiene el régimen especial impositivo y de fomento mediante el cual aventaja a otras áreas del País en cuanto a la radicación de industrias y emprendimientos productivos.

Galicia y el fresco:

Como detalle significativo, resulta sorprendente observar cuán importante es el porcentaje del fresco en relación al total de pescado que se ha manejado en los puertos de la comunidad autonómica.

Para el 2004, el total de las capturas de pescado fresco en puertos de la comunidad (es decir los controlados por Galicia y no por el Estado Español), ascendieron a 90386 toneladas.

³ La investigación no incluye un análisis pormenorizado de la Ley de Promoción Industrial y normativas conexas asociadas a los incentivos con que cuenta la actividad económica radicada en la Provincia. Cabe mencionar que la pesca fueguina goza de los mismos beneficios que cualquier otro rubro comercial. Los reembolsos a las exportaciones, por otra parte, fueron verificados a través de los "certificados de origen" en la Dirección de Recursos Naturales, representando actualmente un porcentaje del orden del 3 %. Es de destacar que las certificaciones de origen no consideran si los procesos fueron realizados en tierra. De esta manera, se reembolsan capturas y procesos realizados en el mar, incluso en áreas marítimas alejadas de las costas provinciales. La exportación por Ushuaia, pareciera asegurar reembolsos 

El pescado congelado ascendió a 178029 toneladas, razón por la cual el total de pescado capturado desde puertos gallegos propiedad de la Xunta, fue de 268425 toneladas.

Por lo tanto, el porcentaje del fresco sobre el total fue de 33,7 %, cifra que se acerca mucho más a la de Mar del Plata, que a la de Ushuaia:

AÑO 2004			
PUERTO	Fresco (ton)	Total (ton)	Porcentaje de FRESCO sobre el total
USHUAIA	322	128014	0,25
MAR DEL PLATA	330260	421817	78,3
PUERTOS AUTONOMICOS GALLEGOS	90386	268425	33,7

Las relaciones comparativas son extremadamente significativas como para ser pasadas por alto:

- En el año 2004, el porcentaje de fresco desembarcado en los puertos gallegos, en comparación con el de Ushuaia, fue de 135 a 1.
- Si se referencia a Ushuaia con Mar del Plata, la relación es de 313 a 1.

Las desproporciones extremas desestimulan la idea de la casualidad. Cien a trescientos a uno, son relaciones que no pueden ser explicadas en hechos fortuitos.

Nuevamente, el fresco termina siendo un indicador primario de actividad en tierra y valor agregado: no se desembarca pescado fresco si no hay en la zona algún proceso productivo para hacer algo con él, sea lo que sea.

No solo éso. El puerto que trabaja con fresqueros lo termina haciendo a su vez y simultáneamente con congeladores, los cuales son también suministradores de materia prima para las plantas y procesadoras de alimento.

Pero donde no hay buques fresqueros, pareciera que el congelador se limitara a desembarcar casi íntegramente productos elaborados o semielaborados en el mar. **La planta en tierra en ese caso suele ser, cuando existe, solo un ámbito de conservación en frío, previo al traspaso al contenedor. A menudo, el contenedor se consolida en el muelle, a medida que se descargan las bodegas del buque. Ushuaia pareciera ser un buen ejemplo de este modelo.**

Se ha expuesto el criterio de la Xunta Galega, el cual sostiene que cada trabajo en el mar da origen a cuatro en tierra, y que la actividad promueve el funcionamiento de otros muchos agentes económicos en Galicia.

El caso que se menciona a continuación, testimonia que no es necesario ser un puerto europeo, ni siquiera ser importante en descarga de pescado, para dar lugar a la paradoja de ser importantes en criterio de desarrollo humano.

3.8. Bahía Blanca y una reflexión necesaria.

Bahía Blanca figura en el undécimo lugar de desembarco en el año 2007, según los datos de la SAGPyA que se han mostrado anteriormente, y del cual se extracta tanto sus cifras relevantes como las de Ushuaia, a efectos de comparar ambas entre sí y extraer conclusiones:

Orden de importancia en el País	Puerto	Total de desembarco (ton)	Total de pescado fresco (ton)	Porcentaje de fresco sobre el total desembarcado
4°	USHUAIA	79658	414	0,52 %
11°	BAHIA BLANCA	6602	543	8,2%

Se observa:

- Ushuaia desembarcó doce veces más pescado en total que Bahía Blanca.
- A pesar de un volumen total significativamente inferior, la cantidad de fresco desembarcado en este último puerto fue dieciocho veces mayor que el de la Capital fueguina. Por tal motivo, la participación relativa del fresco sobre el total, en Bahía Blanca, fue dieciseis (16) veces mayor que la de Ushuaia.

Un hecho notable surge de la lectura de la Memoria del “1er Foro de Puertos Marítimos Argentinos”, realizado en Ushuaia en agosto del año 2006.

En aquella oportunidad, el Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Licenciado Jorge Scoccia, manifestó que *“alrededor de 800 familias viven de esta pequeña pesca y lo acoplamos con la recuperación de una pequeña empresa, que puso un frigorífico que elabora esos productos, los prepara y los exporta”*.

También expresó, sobre el fin de su exposición, que *“como valor agregado a una región, el puerto es gran valor agregado y nos va a permitir, seguramente, presentarnos como una opción de crecimiento en el país”*.

Es trascendente el hecho de que sea un administrador portuario quien evidencie tal grado de consustanciación con la actividad industrial pesquera. Esta es una cuestión que debe ser resaltada, por cuanto demuestra que el puerto es un ámbito estrechamente asociado con los procesos económicos con los cuales se vincula operativamente. Para Bahía Blanca, el puerto no es un muelle o grupo de muelles disociados de la realidad económica regional en la que está inserto. Por

el contrario, la interacción del puerto con las diferentes ramas de la industria, el comercio y el trabajo local, lo vuelve vértice y promovedor del desarrollo económico de la zona⁴.

Un punto interesante de las pesquerías de Ba. Blanca y Galicia lo marca la coincidencia respecto a la mención de cantidad de personas y familias que pueden vivir de la actividad. Pareciera que en ambas zonas tuviese mucha importancia el agregado de valor al pescado y las cadenas relacionadas de comercialización y actividades conexas.

El puerto, en ambos casos, no es solo un ámbito operativo de carga, descarga y atraque de buques. **Un puerto eficiente, al servicio de la comunidad en que se inserta, no es un muelle, sino un elemento imprescindible en el andamiaje productivo de una región.** No tiene sentido suponer a un puerto como área de maniobra de buques, con independencia del quehacer productivo de la realidad económica y social de la zona en que se encuentra.

Un puerto que solo es un atracadero, puede contar con modernas instalaciones, pero no es un apuntalador de la producción local ni un generador y redistribuidor de riqueza a través del progreso socio-económico. La pesca requiere de puertos involucrados en modelos productivos que se centren en la realidad humana, no en cifras relevantes de transferencias de carga detrás de las cuales no haya mayores beneficios para el tejido social.

Por lo expuesto, la cuestión pesquera no puede ser circunscripta a la captura. Pero queda circunscripta a ella cuando la terminal portuaria, principio y fin del viaje del buque pesquero, se desentiende del destino de las cargas que se han obtenido mediante la acción sobre el recurso natural.

El interrogante en ciernes vuelve a plantearse a medida que se avanza: ¿a qué modelo pesquero se asemeja el de Ushuaia? Y en relación con ello, ¿cuál es la

⁴ En la actualidad (2009), la pesquería de Bahía Blanca atraviesa una seria crisis, en virtud de la conjunción de menores capturas e incidencia de posible contaminación en la Ría, por vertimientos de origen industrial. No obstante, sigue siendo válida la concepción expuesta por el entonces Presidente del consorcio portuario, que ejemplifica el modo en que una pequeña pesquería, asentada más sobre el trabajo en tierra que sobre la importancia de los desembarcos o el volumen de las exportaciones, puede ser el sostén económico genuino de centenares de familias.

consustanciación del puerto de Ushuaia con las actividades pesqueras y las productivas en general? A este tema se volverá en el Capítulo 6, por considerarse de capital importancia en el análisis de la conformación de una cultura productiva pesquera.

3.9. Conclusiones parciales del Capítulo:

Dada la extensión del mismo, producto de la dispersión de temas y variables que interactúan entre sí y en las que ha sido necesario indagar, es conveniente resumir los aspectos destacables de las cuestiones tratadas:

- Tierra del Fuego participa de un muy alto porcentaje de los desembarcos pesqueros argentinos. Desde el punto de vista de los volúmenes de captura y desembarco en puerto, Ushuaia se destaca ampliamente entre los puertos nacionales, como el cuarto en importancia. La cantidad de pescado por habitante, supera ampliamente a Mar del Plata.
- El porcentaje de pescado fresco sobre el total, también destaca a Tierra del Fuego sobre el resto de la pesquería argentina: ningún otro lugar del País presenta porcentajes tan bajos.
- La correspondencia entre la operación fresquera y la creación de puestos de trabajo en tierra, se confirman para el caso de Tierra del Fuego. La baja participación del fresco sobre el total, tiene su correlato en el empleo: es tan reducido el número de trabajadores pesqueros en plantas en tierra, que la propia Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia no está en condiciones de tipificar el rubro.
- La explotación pesquera fueguina se asemeja mucho más a la de la ocupación inglesa de Malvinas, que a la de Mar del Plata. El rol de la Provincia en el comercio pesquero internacional es el de proveedora de materias primas, no el de exportadora de alimentos elaborados.
- El modelo fueguino no encuadra en el sistema de desarrollo local que promueve actualmente la Organización Internacional del Trabajo, caracterizado por la participación necesaria de las comunidades

locales en los beneficios de la explotación de los recursos. Por el mismo motivo, la pesquería provincial tampoco se enmarca en el concepto de sustentabilidad que sostiene la Organización de Naciones Unidas.

4. LA PESCA FUEGUINA Y SU JURISDICCION:

¿Dónde ejerce la Provincia su jurisdicción pesquera, y sobre qué?

El interrogante pareciera tener una respuesta evidente, las “aguas provinciales”, pero se verá que no es sencillo definir qué son exactamente esas aguas cuyo dominio le correspondería supuesta o legalmente a la Provincia.

Para comprender esta cuestión, deben analizarse las coincidencias y contradicciones existentes entre la Ley fueguina y las distintas Normas, Constituciones, Tratados y recomendaciones internacionales que tengan ingerencia directa o indirecta en los aspectos jurisdiccionales marítimos.

El propósito es destacar de qué modo la propiedad sobre los recursos, señalado en la Introducción como uno de los elementos propios de la cosmovisión económica fueguina, se articula y entra a la vez en conflicto con el marco legal nacional e internacional.

4.1. Normativa fueguina

Tanto la Constitución provincial como la Ley de Pesca N° 244, dan marco al ordenamiento de la pesquería provincial.

La Constitución de la Provincia contiene dos artículos específicos que hacen a la problemática jurisdiccional, el 81 y el 87. Las partes pertinentes de ambos deben ser expuestas a efectos del análisis:

- El Artículo 81 de la Constitución Provincial, establece que “*son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales, superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la república ejerce su jurisdicción, inclusive los que hasta la fecha fueren administrados y regulados por el Estado Nacional*”. Sin mencionarla explícitamente, la Constitución de la Provincia avanza sobre la Zona

Económica Exclusiva argentina y asume como propio el dominio hasta los límites exteriores de la jurisdicción nacional.

- **El Artículo 87** de la Constitución Provincial expresa, por otra parte, que **“dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial y de los cursos o espejos de agua, el Estado Provincial preserva, regula y promueve sus recursos hidrobiológicos y la investigación científica. Fomenta la actividad pesquera, la industrialización y comercialización del producido en su territorio, como asimismo la maricultura y la acuicultura”**.

En el segundo párrafo, sostiene que **“los cardúmenes de especies marinas migratorias son de propiedad de la Provincia, y estarán sujetos a un régimen de protección especial”**. La primer parte del artículo no amerita observaciones, pero la segunda constituye en sí misma una definición cuya instrumentación coherente a través de la Ley Provincial de Pesca, profundiza en la disparidad de criterio jurisdiccional con respecto a la Nación.

Por su parte, la Ley Provincial N° 244, sostiene en su artículo 1, que **“las prescripciones de la presente Ley tendrán vigencia sobre los recursos hidrobiológicos existentes en las aguas interiores y marítimas considerados de dominio y jurisdicción provincial, tal como lo define el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las previsiones del artículo 87 de la misma, en relación con los recursos de carácter migratorio”**.

4.2. Constitución nacional y Régimen federal de Pesca Ley N° 24922:

Es imperativo destacar las previsiones de ambas normas, asociadas a los dominios provinciales:

- El artículo 124 de la Constitución Nacional establece que **“corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”**.
- La Ley Nacional de Pesca N° 24.922, en su Artículo 3, establece que **“son de dominio de las provincias con litoral marítimo y ejercerán esta jurisdicción para los fines de su exploración, explotación, conservación y administración, a través del marco federal que se establece en la presente ley, los recursos vivos que poblaren las aguas interiores y el mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base que sean reconocidas por la legislación nacional pertinente”**.
- La misma Ley Nacional de Pesca, en su Artículo 4, expresa que **“son del Dominio y Jurisdicción exclusivos de la Nación, los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la Zona Económica Exclusiva argentina y en la Plataforma Continental argentina a partir de las doce (12) millas indicadas en el art.3”**.

4.3. Apetencias y contradicciones - Desavenencias con la Nación y el Mundo

La ilógica elevada a la categoría de razón de Estado.

La paradoja fueguina es que la Provincia no procesa pescado ni genera trabajo pesquero en tierra, pero asume su propiedad sobre toda la biomasa que se acerque a sus costas.

En tal sentido, deben puntualizarse los siguientes aspectos:

4.3.1. Territorio y Mar territorial - Jurisdicción nacional y provincial:

El Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que el dominio de las provincias es sobre los recursos naturales existentes en su territorio.

¿Constituye el mar que baña las costas provinciales, objeto del dominio provincial sobre sus recursos?

Se puede discutir acerca de si el territorio marítimo nacional es o no provincial, pero es más arriesgado contradecir la Convención Internacional del Derecho del Mar, a la cual la Argentina ha adscripto y de la cual ha tomado taxativamente la definición de Mar Territorial, incorporada en la Ley Nacional N° 23968 de Espacios Marítimos, art. 3: ***“El MAR TERRITORIAL ARGENTINO se extiende hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1 de la presente ley. La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el mar territorial, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar”.***

Por lo tanto, si la Constitución Nacional establece dominio provincial sobre recursos del territorio, no puede la Provincia extender su ***“su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la república ejerce su jurisdicción”.***

El concepto de “Mar Territorial” está asociado al área marítima en que el Estado ribereño tiene soberanía plena, es decir donde sus leyes son íntegramente las mismas leyes que sobre tierra.

En cambio, Zona Económica Exclusiva, que es a dónde (sin nombrarlo) apunta la Constitución Provincial, es el área marítima hasta 200 millas náuticas de la costa, en que el estado tiene derechos de soberanía sobre la explotación de los recursos.

La diferencia no es trivial: la Constitución Nacional habla de territorio provincial, no de la zona económica exclusiva, que es propiedad de todos los argentinos y no puede ser cedida a provincia alguna sin previamente modificar la máxima Ley de la Nación.

Por otra parte, cabe mencionar que no existe ningún País del mundo que haya cedido su ZEE a sus distritos políticos internos, por lo cual es llamativa la intencionalidad explícita de la Constitución fueguina en pos de un avance jurisdiccional semejante. Inclusive, no hay prácticamente

ejemplos de cesión del Mar Territorial a los distritos interiores de ningún País, tal como ha implementado la Ley Nacional N° 24922 en favor de las provincias ribereñas.

Como puede observarse, asoma detrás de la retórica constitucional fueguina ciertos indicios de una cultura soberana del tipo localista y hasta centrífuga, en el sentido de que el País al que se pertenece existe, pero los distritos internos pueden avanzar sobre la propiedad común a todos los habitantes de la Nación.

Un ejemplo ilustrativo de una situación lejana pero a la vez semejante en la desproporción conceptual, podría darse en el caso de que las provincias con costas sobre el Paraná, eje de la Hidrovía, manifestasen su propiedad sobre el curso de agua y por tanto decidiesen intervenir directamente en el cobro de peajes, derechos de uso y paso, e imposición de obligaciones respecto a tripulaciones o puertos de operación.

Podría parecer ilógico, y de hecho lo sería, pero no más ilógico que el pretender que sea una provincia marítima quien ejerza la jurisdicción económica que le corresponde al Estado Nacional. ¿Por qué habría de ser diferente el trato dispensado al recurso flete de la Hidrovía, respecto al recurso pesca de la Zona Económica Exclusiva?

Subyace en esta cuestión el factor cultural fueguino de la soberanía, y la tendencia a focalizar en aspectos jurisdiccionales la explicación a coyunturas económicas.

4.3.2. Cardúmenes de especies migratorias:

Manifiestar que la Provincia es propietaria de las especies migratorias, tal como lo hace la Constitución Provincial, es no solo descabellado desde el punto de vista conceptual (y mucho más en cuanto a su implementación práctica), sino que además no condice con el criterio orientador de la CONVEMAR y las Naciones Unidas.

En primer término, debe tenerse en consideración que ese tipo de especies son objeto del interés normativo de la ONU y no hay a la fecha una regla internacional de cumplimiento efectivo, sino orientaciones y sugerencias. El tema se vincula por un lado con la pesca en aguas internacionales, donde la captura de las especies “transzonales” no puede ser efectivamente regulada ni controlada por el estado ribereño, y por el otro con la captura de las especies cuya explotación se puede realizar en dos o más Zonas Económicas Exclusivas. En este último caso, se entiende que la especie migratoria no permanece dentro de la Z.E.E. de un país sino que en su movimiento puede ingresar a la de otro, de manera que la explotación racional implicaría la concreción de acuerdos inter estatales.

Sostener, por lo tanto, que una especie migratoria es de propiedad de un Estado, contradeciría claramente el espíritu de cooperación y coordinación que promueven los Instrumentos Internacionales a los cuales ha adherido la Argentina. Esta circunstancia se magnifica cuando quien se autodeclara dueño de la cosa, es un distrito interno como una provincia: Tierra del Fuego no puede ser propietaria de aquello de lo que ni siquiera la Argentina puede declararse como tal.

En el caso de la Merluza de Cola, principal desembarco pesquero provincial, se trata de una especie altamente migratoria, en cuyo camino es muy probable que circunde aguas adyacentes de Chile antes de arribar a la pesquería argentina (y fueguina). ¿Sería aceptable que Chile declarase que tiene derechos de propiedad sobre la biomasa de esa especie?

Para la orientación en el ordenamiento de las especies de gran movilidad, el Departamento Pesca de la FAO produjo el Documento Técnico de Pesca No. 337, **“Examen de la Situación Mundial de las Especies Altamente Migratorias y las Poblaciones Transzonales”**, en el que puede leerse: *“...la ordenación de las especies altamente migratorias requiere la cooperación entre el Estado ribereño y los otros Estados*

que capturan tales recursos” (Cap. 1, Consideraciones Generales). Nada más alejado de ese principio rector, que el criterio de propiedad.

Por añadidura, el mismo Documento Técnico define el tipo de especie sobre la cual el estado tiene dominio: **Poblaciones sedentarias sin desplazamientos ni mezclas**: *“la población completa pertenece al Estado ribereño”*.

Dicho ésto, puede concluirse que, al sostener que *“Los cardúmenes de especies marinas migratorias son de propiedad de la Provincia...”*, Tierra del Fuego no solo manifiesta la propiedad provincial sobre aquellas especies, sino que además no impone límites geográficos explícitos a ese dominio. En consecuencia, la disidencia fueguina con respecto a la postura de las Naciones Unidas y la Convención Internacional del Derecho del Mar, se materializa no solo en sostener una propiedad sobre especies migratorias que la Convención sólo acepta para las sedentarias sino que, por añadidura y para su ejercicio propietario, no reconoce límites geográficos.

4.4. Conclusiones parciales - El factor cultural:

Sin un número suficiente de obreros pesqueros como para poder ser catalogados en las estadísticas oficiales, Tierra del Fuego evidencia no obstante su avidez soberana y jurisdiccional sobre el recurso.

Se trata, resulta visible, de mero ejercicio retórico que confluye en normas imposibles de implementar y de derechos que nadie reconocerá.

No solo éso: expresarse dueño de especies migratorias, sin siquiera acotar geográficamente el pretendido derecho propietario, roza no ya el atrevimiento en contradicción de las normativas internacionales, sino la falta de sentido común.

A pesar de la magnitud de los desatinos expuestos, se verá en el próximo capítulo el modo en que empresas extranjeras radicadas en la Provincia, pueden en forma efectiva hacerse dueñas de gran parte de la pesquería, incluyendo

especies migratorias, sin otra necesidad que la de operar, desembarcar y exportar desde Ushuaia.

El factor cultural, la soberanía respirable a diario, terminan favoreciendo la provisión de materias primas locales a las plantas elaboradoras situadas a decenas de miles de kilómetros de Tierra del Fuego.

La jurisdicción es la preocupación fueguina.

La generación de empleo y riqueza en el extranjero, la cara oculta de un sistema que no agrega valor en tierra argentina, porque no es donde debe generarlo.

5. BUQUES Y EJECUTORES - Cuotificación de los recursos pesqueros argentinos

La verdadera lógica del localismo nacionalista: la devastación de los recursos renovables conduce a premiar a quienes los explotaron.

Esta parte del trabajo requiere de la observación atenta de cuadros estadísticos, junto a su correlación con posibles indicadores que reflejen cuáles son los alcances reales de la política argentina - y fueguina - en el manejo de la pesquería.

Si bien la información que hace a la administración pesquera es abierta al público en general, no siempre resulta sencillo percibir las relaciones funcionales entre las decisiones de Gobierno y los intereses con los que se articulan.

En este sentido, debe acentuarse que la imposición de una normativa legal involucra necesariamente la descripción y el detalle de los antecedentes y fundamentos que la justifican. Esta práctica formal y legal se extiende a todos los ámbitos involucrados por las decisiones del Estado, sean de la esfera o el área que fueran. El manejo de la pesquería no es por lo tanto ajeno a tal formalidad: toda nueva norma o decisión administrativa está precedida por sus fundamentos.

Distinto es indagar por fuera del justificativo retórico o explícito. Al hacerlo, pueden surgir vinculaciones funcionales, temporales y de intereses que no son ya tan evidentes ante la mirada pública. Una norma puede fundamentarse en un objetivo taxativo y escrito, pero a la vez sincronizarse a la perfección con un interés que no está oculto pero tampoco se nombra.

En suma, esta etapa de la investigación propone la puntualización de características propias del modelo pesquero fueguino, junto al análisis de su evolución, en correlación con las decisiones y omisiones del Estado a cargo de la gestión pesquera.

La secuencia ordenada en la exposición de los sucesivos aspectos del estudio, conduce a una progresiva compenetración con su problemática, de modo de facilitar la visión de conjunto y finalmente la extracción de conclusiones.

5.1. Volumen de exportaciones pesqueras: conforme a las certificaciones de origen que se extendieron durante el año 2007, se exportó por valor 83.816.549 U\$A⁵.

5.2. Composición de la flota pesquera de altura de Tierra del Fuego:

Como segundo paso previo al análisis del modelo productivo fueguino, se hace necesario conocer a sus Buques, grupos empresarios y origen nacional de sus capitales.

BUQUE	EMPRESA O GRUPO	PAIS
Antartic III	Estremar	Noruega
Centurión del Atlántico	Estremar	Noruega
San Arawa II	SanArawa/Sanford	Nueva Zelandia
Tai An	Prodesur - Charteado actualmente por San Arawa / Sanford	Propietario (Prodesur): China. Actual Armador-Fletador: San Arawa: Nueva Zelandia
Yamato	Pesantar - Pespasa	Japón
Echizen Maru	Pesantar - Pespasa	Japón
Viento del Sur	Pesantar - Pespasa	Japón
Beagle I	Santa Elena - Yuken	Arg - N. Zelandia
Coalsa II	Santa Elena - Coalsud	Arg - N. Zelandia
Atlantic Surf III ⁶	Glaciar Pesquera	Canadá

5.3. Sistema de cuotas individuales transferibles: privatización del mar.

Para entender al modelo puesto en práctica en la pesquería fueguina, es imprescindible entender qué es la “cuotificación” de los recursos pesqueros.

⁵ Dato obtenido en la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia, en función del total de certificaciones de origen de las exportaciones pesqueras por el puerto de Ushuaia.

⁶ Buque pescador de vieira. Se lo incluye en la flota fueguina porque desembarca en Tierra del Fuego, pero pescaría exclusivamente al Norte del Estrecho de Magallanes, según información obtenida en la Dirección de Recursos Naturales. No obstante, presentaría certificaciones de origen y estaría beneficiado por el régimen de reembolsos a las exportaciones.



Esta afirmación se fundamenta en que es el contexto de la actividad extractiva de la provincia quien ha propiciado y justificado, muy especialmente, la actual implementación del sistema de cuotas.

En otros términos puede decirse que, sin entender qué son las “cuotas individuales transferibles” y cuál es su significado práctico en la pesquería, es imposible comprender el por qué el sistema económico pesquero fueguino es tal como es.

5.3.1. Antecedente y definición legal de la cuotificación - Consideraciones necesarias:

La Ley Nacional N° 24922, “Régimen Federal de Pesca” (sancionada el 9-12-97), introdujo legalmente en la Argentina el sistema de cuotas de pesca.

Se transcriben dos extractos del art. 27:

“A partir de la vigencia de esta ley se asignará una cuota de captura a cada permiso de pesca, tanto a los preexistentes como a los que se otorguen en el futuro.

Facúltase al Consejo Federal Pesquero para que reglamente y dicte todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de cuotas de captura por especies, por buque, zonas de pesca y tipo de flota.


Las cuotas de captura serán concesiones temporales que no podrán superar por empresa o grupo empresario aquel porcentaje que fijará el Consejo Federal Pesquero sobre la Captura Máxima Permisible por especie a efectos de evitar concentraciones monopólicas indeseadas”.

Explicación práctica: ¿qué significa una cuota?: que el poseedor de la misma es el efectivo dueño del porcentaje del recurso que le corresponde a su cuota. Anualmente, sobre la captura máxima permisible de una

especie, la cuota le da a su poseedor el derecho de capturar el porcentaje que posea.

Se trata de un virtual derecho posesorio sobre el recurso natural, que difiere en forma grosera sobre cualquier otro sistema que involucre “pujas” entre las diferentes empresas y buques pesqueros, entre sí y con el Estado, por pescar más o menos de lo que el propio Estado determina que se debe capturar en total en el año.

En el caso de la cuota (y expresado esto en términos vulgares que faciliten la comprensión), dejan de producirse disputas respecto a la “tajada” que cada Buque tendrá permiso para capturar en el año: el Buque es el dueño de un porcentaje inamovible.

Cada año podrá variar el volumen de captura total que el Estado autorice a extraer del recurso, pero el Buque mantendrá siempre su participación en el porcentaje que le corresponde según su cuota. 

En teoría, es un modelo prolijo de ordenar la pesquería. No obstante, la propia mención de la Ley a la “*evitar concentraciones monopólicas indeseadas*”, debiera llamar la atención.

El último párrafo del art. 27, agrega (supondremos que inocentemente) otra arista a la cuestión:

“Las cuotas de captura serán total o parcialmente transferibles de conformidad con las condiciones que establezca el Consejo Federal Pesquero, que establecerá un Derecho de Transferencia a cargo del cesionario, en relación al volumen de captura y valor de la especie que la cuota autoriza. No se permitirá la transferencia de cuotas de capturas de buques pesqueros fresqueros a congeladores o factorías”.

Se resaltan tres puntos:

- a. Por un lado, se habla de evitar los monopolios, pero por el otro se establece que las cuotas serán transferibles. No se explica

exactamente cómo se cuidará que los pequeños poseedores de cuotas, previsiblemente con menor capacidad de soportar períodos de bajos precios o capturas limitadas, evitarán verse obligados a vender o arrendar sus cuotas a los grandes poseedores, que sí tendrán mayor capacidad de resistencia económica. La Argentina tiene alguna experiencia en la conformación de latifundios: grandes extensiones y fortunas no se forjaron en general con grandes compras, sino con sumatoria de pequeñas y medianas compras a grandes cantidades de campesinos empobrecidos, o de pequeños beneficiarios de la conquista del desierto y la repartija de tierras entre soldados e indios. La tierra conquistada fue de gran cantidad de propietarios, pero terminó rápidamente en pocas manos. ¿Se estará en condiciones de evitar la reiteración de la historia, esta vez en lo que hace al mar y sus recursos?

- b. Se prohíbe la transferencia de cuotas de fresqueros a congeladores. Esta previsión es indiferente para Tierra del Fuego: conforme a lo demostrado, no existe ninguna posibilidad de que un fresquero le transfiera cuota a un congelador. La participación del fresco en la provincia es irrelevante.

- c. Es tal la magnitud de las posibles consecuencias que puede implicar la imposición de un sistema de cuotas, que el Gobierno Nacional que sancionó la Ley evitó reglamentar la cuotificación del recurso. Este hecho es de resaltar, por cuanto se trató de un Gobierno muy abierto a las necesidades extranjeras por ingresar a pescar en aguas argentinas, en un contexto de apertura económica nacional en todos los órdenes, grandes privatizaciones y abandono de sistemas de protección a la industria. Aún así, las cuotas no se implementaron. La Ley de Pesca mantuvo su vigencia durante los primeros diez años desde su promulgación, sin introducir este sistema en el manejo pesquero.

Recién a fines del año 2007 se empiezan a tomar las medidas tendientes a su puesta en práctica, respecto fundamentalmente a las especies principales que se desembarcan en Tierra del Fuego. Se verá que la medida ha contado con el apoyo de los representantes del Gobierno provincial.

- d. En base a los aspectos que acaban de mencionarse, y en concordancia con el mencionado apoyo que los representantes fueguinos ante el Consejo Federal Pesquero han prestado a la implementación del modelo de cuotas, se plantean las siguientes preguntas: ¿es del interés actual de Tierra del Fuego el otorgamiento de cuotas? ¿Favorece la creación de trabajo en la Provincia?

5.3.2. Análisis de la cuotificación - Posturas de investigadores y Poderes Judicial y Legislativo de países pesqueros - Críticas al sistema.

- a. El sistema de otorgamiento de cuotas ha sido un instrumento que a partir de la década de 1970, diversos países han puesto en práctica para contribuir al sostenimiento del recurso, y al mismo tiempo dar cierto grado de previsibilidad a la dinámica operativa y comercial de las empresas pesqueras, los pescadores y los trabajadores pesqueros. En algunas pesquerías ha sido exitoso, lo cual ha promovido la traspelación del sistema a otros lugares, en este caso a la Argentina.

Existen posturas conceptuales y hasta ideológicas que pueden esgrimirse a favor o en contra del otorgamiento de porcentajes fijos a un privado, sobre las capturas totales de una pesquería (recurso que es del Estado, como representante que es de los intereses de todos los habitantes del País).

A pesar de ello, o tal vez por ello mismo, también es imprescindible un análisis profundo de la aplicabilidad del modelo de cuotas. Este es un tema crucial: una herramienta económica, que tiene por añadidura perdurabilidad en el tiempo, como es la asignación a un particular del

usufructuo de un porcentaje de un recurso renovable, no necesariamente signifique lo mismo en un lugar que en otro.

Por ejemplo: si Noruega otorga cuotas de bacalao a buques españoles y portugueses (como lo hace) que no descargan siquiera en puertos noruegos, y esa medida ha sido exitosa en lo que respecta a la explotación racional del recurso, no quiere decir que la normativa pueda trasladarse exitosamente a la Argentina (con otra especie) y producir el mismo efecto. Tal vez Noruega, en función de sus características y necesidades socio económicas locales, pueda prescindir de la descarga de porcentajes de su biomasa de bacalao. Tal vez el control sea muy eficiente y las cuotas hayan conducido a un manejo que, a la vez de ser sustentable desde el punto de vista de la biomasa, lo es también respecto a la población noruega, que no requiere esa materia prima en sus fábricas de alimentos. Quizás el tipo de procesamiento y comercialización de esa especie, como puede ser la salazón, promueve de por sí escaso valor agregado en tierra, y entonces el administrador del caladero prefiere vender derechos de pesca y cuotas.

¿Es lo mismo el bacalao noruego que la merluza de cola de Tierra del Fuego? ¿Tienen los mismos procesos, parecidos sistemas de comercialización y mercadeo, captura, tratamiento a bordo, etc?

El español o el portugués que pesca en Noruega, ¿tendrá el mismo apego al cumplimiento de las normas que cuando pesca en aguas argentinas?

En suma, pretende resaltarse que en los efectos de un sistema económico y hasta de la más mínima normativa, influyen las características propias de los recursos en juego, pero también los geográficos, culturales y en definitiva el factor humano, que es el que subyace frente a la realidad de la economía.

Se ha insistido en el escasísimo trabajo en tierra que producen los importantes desembarcos de pescado en Ushuaia. Luego, ¿cuál es el interés que podría llegar a defender un Gobierno provincial en apoyo de la cuotificación de la pesca?

La respuesta irá surgiendo por sí sola y progresivamente a lo largo del presente capítulo. No obstante, como ilustración ejemplificativa de que la cuota no ha producido lo mismo en todos los lugares del mundo donde se ha aplicado, se van a mencionar resumidamente opiniones respecto a los casos de **Islandia y Canadá, en que la cuotificación ha presentado, en la práctica, aristas oscuras.**

La elección no es al azar: se trata de países de gran tradición pesquera, alto desarrollo económico y cultural y con sociedades apegadas al cumplimiento de normativas.

b. CANADA e ISLANDIA

Todo lo que cuotifica es oro.

Islandia: Intervención de la Suprema Corte de Justicia.


Gísli Pálsson es un antropólogo islandés, nacido en un pueblo de pescadores en 1949. Profesor de antropología en la Universidad de Islandia, en Reykjavík, ha investigado, entre otras áreas específicas, a las comunidades pesqueras.

Con motivo de la intervención de la Corte Suprema de Justicia de Islandia en cuestiones vinculadas con la cuotificación de la pesquería de aquel país, el profesor Pálsson publicó en 1999 un artículo referente al tema, en el número 48 de la revista de la Asociación Internacional para el Estudio de la Propiedad Comunitaria (IASCP), disponible actualmente en la página web de la Universidad de Indiana (USA).

En diciembre de 1998, la Corte Suprema Islandesa dictaminó la inconstitucionalidad de las leyes de pesca existentes que habían

determinado la existencia de “cuotas individuales transferibles”, en virtud de que, según el profesor Palsson, *“ellas privilegian a aquellos que derivan sus derechos de pesca de la propiedad de buques durante un período específico en el cual se estableció su historia de pesca”*. En términos prácticos: el hecho de haber pescado un Buque durante determinada cantidad de tiempo, no puede crear un derecho permanente sobre el recurso que es de toda la comunidad, lo cual lleva indefectiblemente a cercenarle o acotarle el derecho a trabajar sobre el mismo recurso, a un potencial pescador que quiera ingresar al sistema de explotación.

La Corte islandesa entendió que el hecho de haber pescado durante un período de tiempo, no podía legalmente implicar la obligatoriedad, para el resto de la comunidad, de reconocerle a ese pescador la exclusividad temporal o permanente sobre el recurso.

¿Qué sucedería si mañana, ante el Estado administrador de la pesquería, otro particular presentase un mejor proyecto de explotación pesquero que el que implementa el actual poseedor de la cuota? ¿Qué sucedería si ese hipotético proyecto optimizara las capturas a través de su mayor aprovechamiento y un menor impacto sobre el recurso, creando a la vez más fuentes de trabajo en tierra? La realidad es que no tendría sentido darle curso sin que el emprendedor acudiera antes a los dueños de las cuotas: el Estado podría avalar el emprendimiento, pero no podría dar participación sobre el recurso (salvo sobre un porcentaje de resguardo). Se observa claramente que la cuota, más allá de hipotéticas ventajas, constituye una efectiva privatización de la biomasa explotable del País o la región pesquera. 

En un artículo transcrito por la revista argentina “Comunidad Pesquera”, del 7 de junio de 2002, se hace mención a otro trabajo del mismo autor, en coautoría con Perzival Copes, economista canadiense nacido en 1924, y que dedicara su ámbito de estudio a la economía pesquera.

Se transcriben del estudio los siguientes párrafos, haciéndoselo deliberadamente en forma textual en virtud de la enorme importancia de los conceptos vertidos por ambos especialistas:

“La capitalización de los derechos en forma de cuotas a altos valores impulsa su acumulación en manos de corporaciones e inversores muy solventes. Esto facilita la concentración financiera y geográfica de las operaciones de pesca, con sustitución de mano de obra por capital, y causando pérdidas de empleos irracionalmente excesivas. Los altos costos de las cuotas priva a los tripulantes de la tradicional oportunidad de independizarse como patrones propietarios de un buque, ya que no podrían permitirse la compra de un buque con cuotas de pesca”

“Las comunidades, históricamente dependientes de los stocks pesqueros adyacentes, encuentran su viabilidad económica, y a veces su propia existencia, amenazada cuando sus recursos son enajenados a intrusos. Muchos ciudadanos se escandalizan por el otorgamiento de derechos de acceso a recursos públicos, privilegiando una clase emergente de “pescadores de sillón”, que devienen rentistas, viviendo de los beneficios del alquiler de sus cuotas. Mucha gente observa con consternación el derroche de recursos y el deterioro de la conservación generados por el descarte de especies y ejemplares de menor valor comercial y por las subdeclaraciones de capturas, propios del sistema de cuotas”.

CANADA: Intervención del Congreso:

En el reporte *“Privatización y Licenciamiento por Cuotas en las Pesquerías de Canadá”*, de 1998, el Congreso de aquel País realiza un análisis crítico respecto al sistema de cuotas individuales. Se transcriben dos párrafos fundamentales:

“El comité urge al Departamento de Pesquerías y Océanos a considerar más exhaustivamente los efectos sociales y económicos

de largo plazo de las licencias por cuotas individuales, especialmente aquellas que son transferibles, sobre las comunidades costeras de Canadá, aborígenes y otras, y no extender el régimen de cuotas individuales hasta que las necesidades de las comunidades costeras, aborígenes y otras, hayan sido plenamente evaluadas”.

Comentario insoslayable: el Gobierno de Tierra del Fuego, ¿ha evaluado las *“necesidades de las comunidades costeras”* de la Provincia, en el apoyo explícito que, según se demostrará, ha manifestado en favor de la cuotificación?

“El Comité recomienda que el Departamento de Pesquerías y Océanos deje de usar los ejemplos de los sistemas de manejo por cuotas individuales en Nueva Zelandia e Islandia hasta que el Departamento haya tomado plenamente en cuenta las críticas hacia dichos sistemas emanadas de aquellos países”

Es imposible sustraerse de la gravedad del último párrafo: el Congreso de un país occidental, capitalista, potencia pesquera, de alto desarrollo económico y social, sostiene que deben dejarse de usar los ejemplos de cuotificaciones de Nueva Zelandia e Islandia (también países capitalistas, pesqueros y desarrollados) hasta que se hayan tomado plenamente en cuenta las críticas que han suscitado tales sistemas.

Hay, en la expresión utilizada por el Congreso canadiense, toda una lección de sensatez, junto a una profunda percepción de la trascendencia que tiene el manejo de la economía política por parte de la clase dirigente de un País serio: los sistemas económicos no pueden ser íntegramente trasladados de un lugar a otro sin realizar la necesaria traducción al contexto geográfico, social y cultural de destino.

Un modelo exitoso en un lugar, puede conllevar a efectos desastrosos en otro. Los congresistas canadienses, con una lógica impecable, se plantean en suma cuál es el motivo por el que debería andar bien en Canadá, aquello que funciona en Nueva Zelanda y que no obstante recibe críticas fundadas.

¿Se considerarán tales críticas en el caso argentino? ¿Se dejarán de lado las capturas históricas, como base fundamental para la distribución de las cuotas? ¿Se priorizará el desarrollo de la comunidad costera, el trabajo, la mano de obra ocupada? ¿Se beneficiará a quienes más hayan evidenciado respetar íntegramente las normativas nacionales?



Por lo pronto, cabe sintetizar puntualmente cuáles son, a juicio del suscripto, las críticas principales que ha despertado la cuotificación.

5.3.3. Cuotificación: síntesis de las principales observaciones a la distribución porcentual de los recursos vivos entre las empresas:

- a. Las cuotas individuales transferibles impulsan su acumulación por parte de grandes inversores. Ellos son los que disponen de los recursos financieros para poder acceder a las cuotas, y soportar períodos negativos del negocio sin necesidad de venderlas.

- b. La “historia” de las capturas de cada empresa como base de la asignación de cuota, origina un reconocimiento estatal que da lugar a cierto grado de exclusividad sobre los recursos públicos que se han explotado. Una vez asignada la cuota, la empresa puede prescindir de sus Buques y dedicarse a alquilarla. Se estimula la renta sin trabajo.

- c. Los chicos quedan afuera del negocio. Se sustituye mano de obra por capital. En otros términos: las grandes empresas priman sobre las medianas y pequeñas.

- d. La comunidad local (recuérdese el concepto de “desarrollo económico local” de la OIT), deja de tener en la pesca una actividad productiva. Los recursos son asignados (“enajenados”) a personas extrañas al lugar.

- e. Se desestimula la creación de una cultura local de pescadores y trabajadores pesqueros. A cambio, se favorece la irrupción local de grupos de inversores que engrosan los guarismos de exportaciones pesqueras, pero sin mayor distribución de beneficios en la comunidad del lugar. La tradicional pesca a cargo de pequeños propietarios, típica tanto de los países pesqueros capitalistas como de la propia Mar del Plata en sus orígenes, queda desdibujada y virtualmente imposibilitada de desarrollarse, ante la efectiva “repartija” de los recursos entre los grandes Buques que venían explotándolos.

- f. El descarte no desaparece sino que se potencia. Esta circunstancia responde a la más pura lógica de conveniencia económica: la misma especie, según las diferentes tallas y productos a que de lugar, involucra diferentes cantidades de dinero para el armador y para el tripulante (este último normalmente trabaja “a la parte”). Por lo tanto, la cuota impulsa a que la cantidad en kgs que corresponde al porcentaje asignado, sea de las características que asegure el mejor precio y el mejor sueldo. Se descartan todas las tallas que originen menor valor.

5.4. DESEMBARCOS PESQUEROS FUEGUINOS: origen de un singular premio a la desindustrialización.

La Ley 19640 de promoción industrial, los reembolsos a las exportaciones por Ushuaia, las ventajas impositivas en general, lograron generar desembarcos de pescado, pero no industrias.

El cuadro que se expondrá a continuación surge de extraer, de las tablas estadísticas de la SAGPyA desde 1992 hasta la fecha, los desembarcos de tres especies básicas de la economía pesquera fueguina: merluza de cola, polaca y merluza negra.

La lectura es ardua para quien no esté habituado a leer estadística pesquera, pero es imprescindible a los fines de comprender qué tipo de emprendimiento productivo montaron las empresas pesqueras sobre la base de las leyes y normativas de fomento.

Si, hasta ahora, se ha puesto énfasis en la ausencia de la arista social del concepto de “desarrollo sustentable”, se verá que tampoco es posible visualizar la pata correspondiente al manejo sostenible del recurso: se pesca y, cuando las capturas de la especie objetivo merman, los buques se van o se cambia de especie.

5.4.1. Cuadro de desembarcos por especie, desde 1992 hasta 2008:

DESEMBARCOS EN USHUAIA			
AÑO	MERLUZA NEGRA	POLACA	COLA
1992	302	89204	3991
1993	2676	122722 Total País 128525	18349
1994	5122	88899	8599
1995	7732	98840	8460
1996	7867 Total País 14939	79252	20477
1997	4990	69535	15841
1998	5588	63901	39618
1999	4155	49790	40768
2000	4015	56675	42639
2001	3475	50739	28217
2002	3097	39430	47774
2003	2156	42698	40316
2004	1588	47657	58444 Total País 116944
2005	1107	36221	36444
2006	1188	30723	51753
2007	1493	18409	46463
2008	1523 Total País 2152	18820 Total País 19483	54329 Total País 110236

Se han resaltado en celeste los máximos desembarcos registrados, y en amarillo los últimos (año 2008), señalándose en todos ellos el total desembarcado en el País durante los respectivos años.

En base a ello, es posible vislumbrar lo siguiente: la merluza de cola no fue originalmente la especie objetivo de las empresas que operan en Ushuaia. Recién se comienza a evidenciar interés en ella, cuando merman los desembarcos de polaca.

¿Casualidad? ¿O reemplazo de una especie que no resiste el esfuerzo pesquero, por otra que era originalmente secundaria?

¿Quién produjo el esfuerzo pesquero que ha llevado a que, en 15 años, los desembarcos de polaca sean del orden del 15 % de los volúmenes que se registraban en 1993?

5.4.2. ANALISIS POR ESPECIE:

a. MERLUZA NEGRA:

El año 1997 es el de mayor desembarco. El total país de la especie es de 14939 ton, por lo cual Ushuaia representó el 53 %.

Puerto Deseado fue el segundo puerto nacional en importancia, con el 29 %, mientras que Mar del Plata desembarcó el 3 %.

En conclusión, el puerto pesquero menos industrializado de la Argentina, Ushuaia, fue el que más incidió en el esfuerzo sobre el recurso Merluza Negra, siguiéndole en orden de importancia Puerto Deseado.


Mar del Plata, en cambio, tuvo una incidencia baja sobre el recurso, con lo cual, **a mayor industrialización del puerto, menor esfuerzo de pesca sobre el recurso Merluza Negra. El dato será sumamente importante cuando se evalúe la asignación de cuotas de pesca.**

Empresas y buques de mayor incidencia sobre la especie:

Los grandes desembarcos los realizó fundamentalmente una sola empresa, noruega, radicada en Tierra del Fuego: “American Seafood”, hoy “Estremar”. Para sostener el esfuerzo de captura sobre el recurso, llegó a tener tres buques palangreros de bandera argentina, operando desde Ushuaia: Antartic I, II y III. Otra empresa importante fue “Pespassa”, de capitales japoneses, que registra fuertes desembarcos a través de dos Buques de arrastre, el Viento del Sur y el Echizen Maru.

Grandes desembarcos terminan por afectar el recurso - Buques que abandonan Ushuaia:

Los desembarcos de 1996 no volvieron a producirse. No obstante, se mantuvieron en un nivel superior a las 3000 toneladas anuales hasta el año 2002. A partir del 2003 se reducen severamente.

El resultado: la empresa Estremar deja de operar desde Ushuaia con dos de los Buques, quedándose trabajando con un solo palangrero (Antartic III). 

En forma coincidente en el tiempo (2007), el Consejo Federal Pesquero (que incluye representación fueguina), procede a cuotificar la Merluza Negra y dispone además el costo de los derechos de transferencia de cuotas. De esta manera, el único Buque que a la empresa extranjera le conviene mantener operando, queda con la cuota total que se ha agenciado a través de las capturas históricas de los tres buques, dos de los cuales ya no tienen razón para permanecer en la Argentina.

Pesca & Puertos publica, el 1 de diciembre de 2008, el “ranking” de pesca de Merluza Negra del año. Se reproduce parte de la nota, toda vez que resulta ejemplificativa de la maniobra realizada con el manejo de cuotas:

*“Según el último Informe de Coyuntura de la Pesca Marítima hecho público por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, hasta el último día de octubre de este año se habían desembarcado 1.737 toneladas de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).*

Las capturas de este longevo pez fueron realizadas por 41 buques de la flota comercial, de los cuales el más exitoso fue el Antartic III, de Estremer SA, que descargó 829 toneladas.

Debemos suponer que el Antartic III recibió transferencias del Antartic I y II de la misma armadora ya que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones CFP 09/07 y 19/08 sólo podría haber capturado un 5,96% de las 2.500 toneladas autorizadas para esa especie. En ese caso debía detener su captura al alcanzar las 142 toneladas. Estremer en total dispone de mil toneladas de merluza negra para su captura”.

- b. POLACA: esta especie ha sido particularmente explotada por los buques productores de “surimi”, cuyo subproducto más conocido en la Argentina es el “kani kama”. La producción de surimi requiere de ingentes volúmenes de captura.

Ushuaia se especializó particularmente en desembarcos de polaca, a través de la operación de los grandes Buques surimeros, entre los cuales se destaca el “Centurión del Atlántico”, de Estremer (ex American Seafood), la misma empresa noruega que opera los “Antartic”.

Tal como se ha adelantado, los desembarcos de esta especie se han ido reduciendo desde 1993, con 122722 toneladas, a 18820 en el 2008. Con esos datos, se concluye que Ushuaia ha desembarcado el 95 % del total de polaca durante 1993, y el 96 % en el 2008.



Lo más llamativo es que las reducciones parecieran responder a una ley de variación gradual. No hay disminuciones groseras de un año al otro, ni los cambios drásticos que podrían aparecer en otras pesquerías, en que períodos de grandes capturas se alternan con niveles muy bajos de extracción para el mismo esfuerzo pesquero.

Los desembarcos de polaca van mermando paulatinamente. Dan la impresión de que en el 2000, alguien que poseyera los datos hasta ese momento, y sin mayor conocimiento biológico del tema, hubiera estado en condiciones de sospechar bastante acertadamente lo que habría de pasar en el 2008.

Devastada la Polaca, la Cola ocupa su lugar:

La cuestión conexas con la gran merma de los desembarcos de Polaca es el cambio de especie objetivo, lo cual se anticipó al fin de la tabla: a partir del año 2004, la merluza de cola pasa a ser el objeto principal del esfuerzo pesquero.

c. MERLUZA DE COLA:

El año de mayor desembarco fue el 2004, con 58444 toneladas, el 50 % del total desembarcado de cola en el País.

Con esta especie, pareciera que los pesqueros de Ushuaia llegaron tarde: las grandes capturas de polaca le hicieron desatender la competencia de Mar del Plata y Madryn por el mismo recurso. Aquellos puertos se vieron prontamente urgidos a obtener materia prima que reemplazara parcialmente a la Merluza Hubbsi, toda vez que las extraordinarias capturas de los años 90 terminaron reduciendo la biomasa explotable de la más tradicional merluza de la Argentina.

En ésto, la mayor industrialización obligó rápidamente a marplatenses y chubutenses a buscar sustitutos: la cola, históricamente descartada, había sido impuesto por Nueva Zelandia en el mercado pesquero internacional, y empezaba a ser apetecida en

el mundo. También Puerto Deseado, a pesar de su escaso porcentaje de desembarco en fresco, había iniciado su desarrollo industrializador pesquero.

De este modo, la participación fueguina en la merluza de cola pasó del 62 % en 1993 (año del máximo desembarco de polaca), al 49,3 %. Es decir: aumentaron groseramente los desembarcos de cola en Ushuaia, pero también lo hizo el total país.

CFP al rescate:

En el 2007, al bajar la polaca de las 20000 toneladas, debía asegurarse el porcentaje que asegurara la continuidad de las empresas extranjeras en la Provincia, con independencia de que éstas crearan o no trabajo en el lugar.

Había llegado la hora del Consejo Federal Pesquero.

5.5. PESQUERIA FUEGUINA: a falta de industrias, buenas son cuotas.

Las Actas y Resoluciones del Consejo Federal Pesquero son numerosas. Hay que involucrarse en el tema para poder indagar, en el cúmulo de documentación accesible al público, los cabos sueltos que conducen a los intereses en juego.

Pero la información está. Hay que ir a su encuentro, desgranando el detalle de las decisiones, normalmente más sustanciosa en los anexos que en el cuerpo de las Resoluciones. Y en ese ejercicio de la investigación, hay que dejar de lado la mayor parte de las fundamentaciones escritas: constituyen una invitación a la subjetividad, cuando lo objetivo del análisis está en los números. Son estos últimos los que describen con mejor exactitud lo que se quiere hacer a través del acto administrativo o, en caso de que no hubiese una intención deliberada, los efectos prácticos del mismo.

A continuación, se observará el modo en que el CFP favoreció las capturas sobre el valor agregado al instaurar el sistema de cuotas. La magnitud de tal decisión

es tan grande que, en los años 90, a pesar de sancionarse y reglamentarse la Ley de Pesca, se evitó implementar el sistema de cuotas.

Para expresarlo en términos prácticos, a partir de 2007, en la Argentina se privatizaron recursos pesqueros a fin de asegurar el flujo de materias primas para el sostenimiento de puestos de trabajo en países desarrollados. Como se ha adelantado y pondrá a su vez en evidencia, Tierra del Fuego tiene una participación entusiasta y aprobatoria en la cuotificación de los recursos naturales de todos los argentinos. Participación tan importante, como lo es la parte del león que le ha tocado a las empresas radicadas en la Provincia y que, se vuelve a insistir, no procesan mayormente sus capturas ni tienen obreros en número suficiente para ser discriminados estadísticamente.

5.5.1. La ley 24922 y los criterios productivos para distribuir cuotas:

El artículo 27 de la Ley, del cual se transcribieron los párrafos pertinentes a la creación del sistema de cuotas en la Argentina, también previó cuáles prioridades deberían ser consideradas al realizar la distribución de las mismas.

En ese sentido, expresa textualmente:

“Para establecer los parámetros de funcionamiento del régimen de administración pesquera y la asignación de las cuotas de captura, el Consejo Federal Pesquero deberá priorizar los ítems siguientes:

1) Cantidad de mano de obra nacional ocupada;

2) Inversiones efectivamente realizadas en el país;

3) El promedio de toneladas de captura legal de cada especie efectuado durante los últimos ocho (8) años, medido hasta el 31 de diciembre de 1.996, por buque o por grupo de buques si éstos pertenecieran a la misma empresa o grupo empresario;

4) El promedio de toneladas de productos pesqueros elaborados, a bordo o en tierra, de cada especie en los últimos ocho (8)

años, medido hasta el 31 de diciembre de 1.996. por buque o por grupo de buques si éstos pertenecieran a la misma empresa o grupo empresario;

5) La falta de antecedentes de sanciones aplicadas por infracción a las leyes, decretos o resoluciones regulatorias de la actividad pesquera”.

Debe reconocerse que el texto de la Ley no dice que el CFP deberá priorizar los ítems descriptos, en ese orden.

Omisión deliberada, o propia del desconocimiento e indiferencia respecto a los intereses en juego, el resultado es que, cuando diez años después el Consejo Federal Pesquero empezó a repartir los porcentajes de los recursos pesqueros argentinos, optó por corregir la omisión legal, según su propio criterio de prioridades.

A veces, son diferencias casi imperceptibles las que ponen en evidencia la distancia entre un país “desarrollado” y otro que no lo es. En Canadá, el Congreso formula planteos e interviene en el detalle de la política de cuotas. En Islandia, la Corte Suprema de Justicia llega a dictaminar su inconstitucionalidad exponiendo a través del fallo argumentaciones valiosas no solo desde lo jurídico, sino en lo que respecta al estrictamente liberal principio de igualdad de oportunidades. Tanto los casos de Canadá como de Islandia son válidos, con independencia del curso posterior que haya tenido la cuotificación en dichos países. Importa observar el modo en que los Poderes del Estado existen, involucrándose al nivel de detalle cuando se trata de la imposición de normas que puedan establecer derechos desiguales entre unos ciudadanos y otros, o prioridades discutibles en la distribución del derecho de uso o propietario sobre los recursos naturales, entendido como de propiedad “común” de la sociedad.

En la Argentina, en cambio, un vacío legal referido al mismo tema puede ser subsanado con el criterio de una reducida mayoría del Consejo Federal Pesquero, cuerpo que, aunque colegiado, está conformado por

representantes provinciales y de ministerios, en cuya elección no median concursos ni requisitos previos de conocimientos sobre la materia.

Con el fin de distribuir los recursos vivos (de propiedad común) entre las empresas dedicadas a su explotación, **será entonces de interés analizar cuál ha sido el criterio utilizado en la Argentina.**

5.5.2. El que agrega valor, pierde. El Consejo Federal Pesquero y su original criterio industrialista.

El 6 de diciembre de 2007, el Consejo Federal Pesquero terció por fin en la cuotificación de los recursos pesqueros argentinos, en una reunión realizada a los fines de tratar el tema, según consta en el Acta 48/07.

Propio de la necesidad de justificar una cuestión sensible y problemática, pero a la vez evidenciando la intención de distribuir los recursos, el Consejo formula apreciaciones conceptuales y, particularmente hace referencia a antecedentes administrativos, tales como la Resolución de la SAGPyA 258/03 y la 04/02 del CFP.

Según el Acta que nos ocupa, 48/07, *“La Resolución SAGPyA N° 258/03 determinó la captura legal en los términos del artículo 27 de la Ley N° 24.922, para los buques que figuran en su Anexo I, de acuerdo a los volúmenes que en el mismo se consignan, para las especies merluza común (*Merluccius hubbsi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), polaca (*Micromesistius australis*), el resto de las especies y el total de ellas, respectivamente, obtenidas durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1996.*

A todos los efectos, las capturas legales a computar, son las registradas por cada buque y por cada especie en la Resolución SAGPyA N° 258/03”.

Los investigadores Perzival Copes y Gísli Pálsson no hubieran podido contar con mejor evidencia para justificar sus posturas respecto a la inconveniencia de las cuotas: es la HISTORIA de la captura la que

termina siendo relevante. Cualquier nuevo emprendimiento productivo, se encuentra con que tiene que recurrir a los dueños de las cuotas.

Seguridad jurídica, ante todo.

Por otra parte, y acaso para pretextar derechos adquiridos, seguridad jurídica o definiciones legales semejantes que impidan o dificulten eventualmente cambiar el rumbo, en el 2007 se toma como referencia una Resolución de la SAGPyA que data de 2003.

Pero de acuerdo a la ley, es el CFP quien fija las cuotas, y la SAGPyA quien fiscaliza.

¿Cómo puede fundamentarse una Resolución del Consejo, en base a una resolución de la Secretaría?

Artículo 7, Ley 24922, “Serán Funciones de la Autoridad de Aplicación” (la SAGPyA):

Inc c) “Fiscalizar las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el Consejo Federal Pesquero y emitir las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota, conforme las otorgue el Consejo Federal Pesquero”.

Por si hiciera falta recalcar cuál es el rol de cada uno de los dos organismos, en lo que hace a la cuotificación, el artículo 9 de la Ley establece:

“Serán funciones del Consejo Federal Pesquero;

a) Establecer la política pesquera nacional;

b) Establecer la política de investigación pesquera;

c) Establecer la Captura Máxima Permisible por especie, teniendo en cuenta el rendimiento máximo sustentable de cada una de ellas, según

datos proporcionados por el INIDEP. Además establecer las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota”.

En resumen, ¿quién se ocupa de determinar las cuotas? ¿El Consejo Federal Pesquero, o la SAGPyA?

No se propone una lectura del detalle legal de los roles de los dos Organismos del Estado. Se hace notar simplemente que no hace falta mucha perspicacia para percibir que hay un profundo desconocimiento por parte de la mayoría de los representantes ante el CFP, o se le da curso a un modo de acción que se impone por presión.

No es concebible que el Organismo que debe legalmente decidir sobre la asignación de cuotas, se fundamente en resoluciones de aquél que debe fiscalizar.

¿Han surgido derechos adquiridos, en articulación con actos administrativos de una Repartición de Gobierno no colegiada, cuya razón de ser es constituirse en Autoridad de Aplicación y no en formuladora de la política pesquera?

Fuera cual fuera la explicación, pareciera evidente, al menos ante la opinión del suscripto, la necesidad subjetiva de exculparse por la decisión que se toma. Probablemente existió cierta percepción de la magnitud de lo que se estaba obrando, y una entendible necesidad de justificación personal o de deslinde de responsabilidad moral individual, mediante la profusa apelación a antecedentes y argumentos justificatorios. No era para menos.

Mano de obra, versión CFP, República Argentina:

En el mismo sentido autojustificatorio basado en antecedentes, obra la mención que hace el Acta respecto a una Resolución anterior del propio CFP, la 04/02, cuya importancia está asociada a la interpretación de qué es inversión y qué mano de obra ocupada.

Según el texto del Acta 48/07 (que, se recuerda, es la que testimonia la reunión del CFP del 6 de diciembre de 2007, en la que se decide definitivamente avanzar en la cuotificación): “... *los datos básicos sobre las inversiones, mano de obra y producción elaborada que se tomarán en cuenta en la presente decisión son los publicados en la Resolución CFP N° 4/2002.*”

Y, lo más importante:

“A fin de ponderar la mano de obra ocupada, las inversiones y la producción elaborada respecto de cada buque, los datos de cada uno de ellos se han establecido en forma proporcional a sus capturas”.

Ante tal afirmación, es muy difícil continuar el desarrollo del tema manteniendo una postura objetiva. Sostener lo que acaba de transcribirse, es propio de una persona o grupo de personas que ignoran profundamente la importancia del tema sobre el cual están decidiendo, o tienen intereses directos en él, o adoptan una postura de dejar pasar.

El cuarto puerto argentino en desembarco de pescado, Ushuaia, no puede tener estadísticas sobre la cantidad de personas que trabajan en las plantas en tierra, y el organismo rector de la pesca nacional, considera que la mano de obra ocupada se establece en forma proporcional a las capturas.

Lo que se evidencia es que, en lugar de ponderar la mano de obra en su justa trascendencia, beneficiando en la cuotificación a aquél que se ha esmerado por agregar valor en tierra argentina (que es ése y no otro el sentido y objetivo de las prioridades detalladas por el artículo 27 de la ley 24922), se tiende a distribuir los recursos pertenecientes a todos los habitantes de la Nación, mejorando la posición relativa de quienes fueron remisos a crear puestos de trabajo.

Las capturas premian dos veces: por las capturas históricas en sí mismas, y por la mano de obra que, aunque no exista, el CFP supone que

igualmente existe, dado que para el ente hacedor de la política pesquera, procesar en tierra o en el mar es aproximadamente lo mismo.

Lo cual quiere decir que el Estado Nacional, en su ansiedad por distribuir los recursos a través de las cuotas, pone a resguardo la situación de debilidad en la que podrían estar aquellos que menos han invertido en plantas de procesamiento que generaran puestos de trabajo en los puertos de desembarco.

5.5.3. Criterios concretos de cuotificación de la pesca argentina -

“Ponderación de ítems”:

Durante el año 2008, el Consejo Federal Pesquero llevó finalmente adelante y con medidas concretas la cuotificación, estableciendo a través de sucesivas resoluciones (particularmente con sus anexos) la distribución de cuotas.

Las Resoluciones fueron las siguientes:

- CFP 09 / 08: Merluza negra
- CFP 10 y 11 /08: Polaca
- CFP 12 / 08: Merluza de Cola

En los anexos de las tres resoluciones se incluyó un cuadro titulado “Ponderación de Ítems”. En buen romance, significa el modo en que el CFP interpretó las previsiones del artículo 27 de la Ley Federal de Pesca, en cuanto a las prioridades para la asignación de cuotas.

Se enumeran nuevamente cuáles eran las prioridades que detallaba el art. 27 de la misma Ley que introdujo la cuotificación en la Argentina (L.N. N° 24922), a fin de poder evaluar la “ponderación” que hace el CFP:

- 1. Cantidad de mano de obra nacional ocupada;**
- 2. Inversiones efectivamente realizadas en el país;**
- 3. Captura**

4. Promedio histórico de productos pesqueros elaborados de cada especie.

5. Falta de sanciones por infracciones a las normativas pesqueras.

La interpretación que hizo el Consejo Federal Pesquero del sistema de prioridades, se traduce en las tablas de “ponderación” incluidas en los Anexos de las Resoluciones de cuotificación, que se extractan y reproducen a continuación, para cada una de las especies:

a. **MERLUZA NEGRA:** Resolución 09 /08

2.- Ponderación de ítems

Historia de capturas	50%
Mano de obra	30%
Producción	15%
Inversiones	4%
Sanciones	1%

b. **POLACA:** Resolución 11/08

2.- Ponderación de ítems

Historia de capturas	50%
Mano de obra	30%
Producción	15%
Inversiones	4%
Sanciones	1%

c. **MERLUZA DE COLA:** Resolución 12/08 

A.2.- Ponderación de ítems

Historia de capturas	50%
Mano de obra	30%
Producción	9%
Inversiones	10%
Sanciones	1%

5.5.4. **Conclusiones sobre la ponderación y la importancia de la mano de obra, en la versión del CFP y la cuotificación de los recursos pesqueros argentinos:**

Es posible visualizar que lo importante en la asignación de cuotas, es el volumen de las capturas históricas. Cuando se hable de trabajo y valor agregado, habrá que aceptar que el criterio argentino no es el de la Xunta Galega (*“por cada empleo del mar, se crean alrededor de cuatro en tierra”*).

En la Argentina, cuanto más se haya capturado, mejor, independientemente de la merma generada en el recurso. Si el propio esfuerzo pesquero de la empresa ha contribuido a mermar o agotar a la especie objetivo, no solo no se prevee cierto grado de resarcimiento (la Ley no hace mención alguna a resarcir al Estado por las consecuencias económicas y sociales del agotamiento de los recursos explotados), sino que además se lo premia. En términos vulgares: si la torta queda chica, se reparte entre quienes la redujeron.

Esto no es todo: podría pensarse que la ponderación de la historia de capturas está exagerada al disponerse que sea del 50 %, pero que allí acaba la importancia histórica y, por lo menos, un 30 % de la consideración para asignar cuota está focalizada en la “mano de obra”.

Y es aquí donde entra a tallar la inocencia de un párrafo “diluído” en el cuerpo del Acta 48/07, que se ha resaltado anteriormente y que se vuelve a transcribir, a fin de poder correlacionarlo adecuadamente con sus efectos prácticos:

“A fin de ponderar la mano de obra ocupada, las inversiones y la producción elaborada respecto de cada buque, los datos de cada uno de ellos se han establecido en forma proporcional a sus capturas”.

Resultado: lo que cuenta son las capturas, y lo que menos interesa es lo que se haga con ellas.

Tratándose, en lo que hace a estas tres especies cuotificadas, de la “especialidad” fueguina, toda vez que la Provincia participa con más del 50 % de los desembarcos totales del País, debe concluirse que el País ha aceptado que el grueso de las capturas de Merluza Negra, Cola y Polaca no tengan destino de fábricas ni valor agregado en tierra argentina.

Cuando se estudia la pesca en Tierra del Fuego, no es posible eludir esta cuestión: se pesca para exportar materia prima semi elaborada, procesada a bordo o sin elaboración, pero no se vislumbran posibilidades de radicación de factorías en tierra.

Curioso destino para una Provincia que cuenta con promoción industrial.

5.6. LAS CUOTAS Y SUS BUQUES:

5.6.1. MERLUZA NEGRA:

Se ha explicado que el grueso de las capturas de merluza negra desembarcadas en Tierra del Fuego las han efectuado tres Buques palangreros de la Empresa Estremar: Antartic I, II y III.

A ellos, se suman las realizadas por dos arrastreros de Pespasa, el “Viento del Sur” y el “Echizen Maru”.

El Anexo de la Resolución 09/08, detalla los porcentajes asignados a cada uno de los Buques mencionados, y finalmente el que corresponde a cada grupo empresarial, producto de la suma de sus Buques. El enmarcado en rojo sobre las tablas del documento, señala los Buques y empresas nombradas:

Extracto del Anexo a la Resolución 09/08 CFP

Asignación de Autorizaciones de Captura

Buque	M.N.	Empresa	Autorización de Captura
ANTARTIC I	0232	ESTREMAR SA	25,11%
ANTARTIC II	0263	ESTREMAR SA	9,20%
ANTARTIC III	0262	ESTREMAR SA	5,69%
ESTELA (actual ARGENOVA XIV)	0197	ARGENOVA SA	6,32%
MARUNAKA (actual ARGENOVA XV)	0198	ARGENOVA SA	10,76%
MAGALLANES I (actual ARGENOVA XI)	02199	ARGENOVA SA	8,32%
VIENTO DEL SUR	01858	PESPASA SA	9,58%
ECHIZEN MARU	0326	PESANTAR SA	6,09%

**Distribución por empresas o grupo
empresario**

	Inicial	Final
ESTREMAR SA	42,18%	40,00%
ARGENOVA SA	25,41%	25,41%
PESPASA SA - PESANTAR SA	15,67%	15,67%



La reducción del porcentaje total de Estremar (cuadro inferior: “Distribución por empresas o grupo empresario”), del 42,18 al 40 %, obedece a que el CFP decidió que el máximo de cuota por grupo no superase este último porcentaje, según se visualiza en el extracto de la tabla 3 de la misma Resolución 09/08:

3.-

Limite participación por empresa o grupo empresario	40%
--	-----

Llama la atención la casualidad de una limitación casi coincidente con el porcentaje del grupo empresario.

Generosidad: el que se va sin que lo echen, también reciben su parte:

El dato más interesante del cuadro, consiste en el hecho de que los Buques Antartic I y II ya no operan en el País, dada la extraordinaria merma que ha tenido la captura de Merluza Negra.

¿Para qué sirve asignar cuota a Buques que ya no están? Una buena respuesta se puede detectar en una noticia que pareciera no tener otra relevancia que establecer un ranking de capturas entre Buques.

Se trata de “Pesca & Puertos” del 1 de diciembre de 2008, que se reproduce a continuación, remarcándose (en rojo) el dato relevante: la propia revista “supone” que el Antartic III ha recibido transferencias del Antartic I y II:

PESCA & PUERTOS

Información pesquera y portuaria

Fecha de publicación: 01 de diciembre de 2008

HASTA FIN DE OCTUBRE SE DESCARGARON 1.700 TONELADAS

Merluza negra: buque por buque

Según el último Informe de Coyuntura de la Pesca Marítima hecho público por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, hasta el último día de octubre de este año se habían desembarcado 1.737 toneladas de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

Las capturas de este longevo pez fueron realizadas por 41 buques de la flota comercial, de los cuales el más exitoso fue el Antartic III, de Estremar SA, que descargó 829 toneladas.

Debemos suponer que el Antartic III recibió transferencias del Antartic I y II de la misma armadora ya que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones CFP 09/07 y 19/08 sólo podría haber capturado un 5,96% de las 2.500 toneladas autorizadas para esa especie. En ese caso debía detener su captura al alcanzar las 142 toneladas. Estremar en total dispone de mil toneladas de merluza negra para su captura.




La revista de esta quincena

La cuotificación y sus consecuencias monopólicas han ingresado de lleno en la Argentina y, por añadidura, en una de las tres especies más importantes en volumen de desembarco en la Tierra del Fuego.

En quince años de actuación, la empresa ha obtenido, del Consejo Federal Pesquero, un porcentaje del recurso. De alguna manera, se ha “adueñado” legalmente de él.

Una vez que se apropia de su porcentaje, los Buques con los cuales justificó su cuota (según la ponderación “industrialista” puesta en práctica por el CFP), dejan de justificar su presencia operativa en el País, ya que el recurso ha mermado drásticamente. Es el momento de quedarse con una sola embarcación de pesca, a la cual se le transfiere la totalidad de cuota del grupo empresario.

La lógica económica solo aparece del lado de la empresa. El recurso mermó, no se generaron puestos de trabajo, el Estado Nacional favoreció impositivamente y con reembolsos las exportaciones y, finalmente, lo único que queda es una cuota, una suerte de propiedad sobre una parte sustancial del recurso pesquero de todos los argentinos. 

5.6.2. POLACA:

Los desembarcos registrados desde 1993 a la fecha, hablan de una disminución dramática del recurso.

Puede pensarse, nuevamente, que la distribución de porcentajes de explotación pudiera propiciar cierto ordenamiento, favoreciendo una mayor racionalidad en el manejo de la especie.

Ahora bien, ¿quiénes son los beneficiados con las cuotas?

Otra vez surge el criterio de ponderación del CFP: si las cuotas privilegian las capturas históricas, necesariamente premian a los mismos ejecutores de la explotación pesquera que ha producido la merma del recurso, con el agravante de que no han sido generadores de empleo en la zona.

Extracto del Anexo a la resolución CFP 11/08

Asignación de Autorizaciones de Captura

Buque	Mat.	Empresa	Autorización de Captura
ECHIZEN MARU	326	PESPASA SA-PESANTAR SA	13,4%
Certificado de antecedentes KASUGA MARU	---	PESPASA SA-PESANTAR SA	1,6%
YAMATO	77	PESPASA SA-PESANTAR SA	18,0%
VIENTO DEL SUR	1858	PESPASA SA-PESANTAR SA	1,9%
CENTURION DEL ATLANTICO	237	ESTREMAR S.A.	16,6%
Certificado de antecedentes RIKUZEN	---	ESTREMAR S.A.	11,3%
SAN ARAWA II	2098	GRUPO SAN ARAWA /SANFORD	9,7%
TAI AN	1530	PRODESUR	7,0%

Detalle de las asignaciones por empresa

	Inicial	Final
PESPASA SA-PESANTAR SA	34,9%	34,9%
ESTREMAR S.A.	27,9%	27,9%
GRUPO SAN ARAWA /SANFORD	9,7%	9,7%
PRODESUR	7,0%	7,0%

Puede confirmarse que no hay previsiones de polaca para Buques de otros puertos que no sea Ushuaia: toda la polaca es para Tierra del Fuego y sus empresas de capitales extranjeras y escasa inversión en tierra.

El monopolio cuyo efecto nocivo pretende evitar el texto de la Ley de Pesca, se materializa en lo práctico al compás de la cuotificación: dicho y hecho no coinciden.

Está claro que no importan los puestos de empleo en tierra, pero ¿por qué otorgar porcentajes de propiedad sobre el recurso, fundamentados en Buques que ya no existen, como el Kasuga Maru (hundido por incendio) y el Rikuzen(desguazado como chatarra)? ¿Cuáles son los objetivos valederos de las leyes y las normativas en la Argentina? ¿Qué es la pesca fueguina?

Podrá argumentarse que la “Reserva de Conservación” es del 20 % según la misma Resolución. Constituye una insignificancia en relación al dramatismo que ha tenido la actividad pesquera sobre esta especie, virtualmente eliminada como objetivo de la pesquería fueguina.

El Estado no solo avala la historia predatoria sobre la Polaca, sino que además premia la actividad de los Buques que participaron de la fiesta extractiva y ya no están.

Frente a esto, establecer límites de concentración a las empresas es irrelevante. Tiene en todo caso una función asociada a la exteriorización de una supuesta voluntad antimonopólica, pero no deja de estar el recurso repartido entre los pocos que más contribuyeron a su posible agotamiento.

Se reproduce el punto. 3 del Anexo:

3.-

<u>Limite participación por empresa o grupo empresario</u>	40%
--	-----

Pespa está en el orden del 35 %, de manera que la mayor concentración de cuotas no está afectada por el porcentaje limitante.

5.6.3. MERLUZA DE COLA:

Se ha explicado que, de un “desprecio” original, pasó a ser especie objetivo al virtualmente aniquilarse la pesquería de Polaca.

La cantidad de Buques es extensa, de manera que solo se reproduce el total correspondiente a los grupos empresarios. Se enmarcan en rojo las empresas que operan en Tierra del Fuego:

Extracto del Anexo a la resolución CFP 12/08

C.- Distribución total por empresa o grupo empresario

Empresa o grupo empresario	Asignación inicial	Excedente limite asig. Inicial	Fondo de reasignación	Excedente limite fondo reasig.	Total
API Antartida Pesquera Industrial			5,83%		5,83%
Argermer SA			0,99%		0,99%
Estremar S.A	6,19%		1,41%		7,59%
Fonseca SA			2,02%		2,02%
Harengus S.A			3,71%		3,71%
Ibermar SA			1,71%		1,71%
Moscuzza			4,59%		4,59%
Pesquera Sanford Argentina			3,39%		3,39%
Pereira Arg SA			2,26%		2,26%
Pescapuerta Argentina S.A			2,30%		2,30%
Pescargen			3,90%		3,90%
Pespasa S.A - Pesantar S.A	15,02%	0,02%	1,58%	1,58%	15,00%
Pesquera Leal S.A			0,57%		0,57%
Pesquera Santa Elena			5,36%		5,36%
Prodesur	0,60%		0,98%		1,58%
Luis Solimeno e Hijos	1,03%		4,84%		5,87%
Valastro			4,09%		4,09%
Vieira Argentina			1,91%		1,91%

El punto B.3 del Anexo, detalla el límite que puede ser asignado a una sola empresa:

B.3.- Límites

Límite total de participación por empresa o grupo empresario	15%
--	-----

Nuevamente puede percibirse la obra de la casualidad: el Consejo Federal Pesquero impone un límite de concentración, prácticamente coincidente con el porcentaje que tiene una de las empresas (Pesantar-Pespasa).



Este hecho invita a la reflexión: es evidente que el porcentaje limitante está destinado a una empresa, lo mismo que en el caso de la Merluza Negra (y en forma no tan ajustada a la Polaca). Ahora bien, ¿por qué no

podría tener un grupo empresario (incluso ese mismo grupo) más porcentaje que el máximo determinado para la especie?

Si una empresa decidiera montar plantas y crear fuentes de empleo, agregar valor en tierra y generar desarrollo local, dentro de su propio contexto de lícita conveniencia económica, ¿por qué acotarle el acceso a la materia prima, frente a otras empresas que pudieran no estar interesadas en procesar en tierra?

Resulta paradigmático el hecho de que el mismo CFP que privilegia el historial de capturas por sobre la creación de empleo, a la vez ponga tanto empeño en imponer límites a la concentración.

En todo caso, la cuotificación del recurso natural constituye un mal en sí mismo. Los límites no desbaratarán los efectos negativos de la distribución de la pesquería entre particulares, amen de que es prácticamente imposible, en un sistema productivo exportador de capturas con escasa elaboración, verificar cuál es el posible grado de articulación inter-empresarial en el extranjero. Pueden formalmente constituir diferentes grupos empresarios dentro del País, pero tratarse de capitales o intereses comerciales emparentados entre sí.

5.7. ANECDOTARIO DE LA CUOTIFICACION ARGENTINA:

5.7.1. El Subsecretario de Pesca Nación y una sugestiva ausencia:

Se ha expuesto resumidamente que, conforme al Acta 48/07 del CFP, la reunión realizada a cabo ese día 6 de diciembre fue la que llevó a tomar la decisión de implementar el sistema de cuotas en la Argentina.

Para completar cabalmente la idea, falta agregar que el entonces Presidente del CFP (Subsecretario de Pesca Nación según art. 8, Ley 24922) estuvo ausente, tal como lo testimonia Pesca & Puertos del 17 de diciembre de aquel año:

PESCA & PUERTOS

Información pesquera y portuaria

Fecha de publicación: 17 de diciembre de 2007

"CAPTURIZACIÓN" PARA POLACA Y MERLUZA NEGRA

¿El paso previo a las cuotas?

No fue una reunión más del Consejo Federal Pesquero. La inusual presencia de Gerardo Nieto en la presidencia del cuerpo colegiado así lo indicaba. Finalmente los resultados lo confirmaron. El jueves 6 de diciembre, el Consejo Federal Pesquero realizó una suerte de asimilación entre las Cuotas Individuales Transferibles de Captura y las autorizaciones de captura y a partir de esta asimilación preparó el camino para otorgar, a través de dos resoluciones, los porcentajes de la Captura Máxima Permisible que podrán pescar de polaca y merluza negra algunas empresas allí incluidas.



La revista de esta quincena

El Subsecretario terminó renunciando en noviembre del mismo año 2008.

5.7.2. Tabla de posiciones:

Revista "Redes & Seafood", 2 de febrero de 2009: Ranking de Merluza de Cola:

Resulta de interés tomar nota de los Buques que han tenido más éxito en la captura de la especie durante el 2008. Se observará con nitidez el rol preponderante de las embarcaciones que operan desde el puerto de Ushuaia, las cuales han sido enmarcadas (en rojo):

CAPTURA DE HOKI PATAGONICO	
Buque	Ton
CENTURION DEL ATLANTICO	15,684.8
TAI AN	6,993.8
SAN ARAWA II	6,744.8
YAMATO	5,279.5
VIENTO DEL SUR	5,127.4
COALSA SEGUNDO	4,746.1
BEAGLE I	4,394.9
VERDEL	4,256.1
ECHIZEN MARU	4,218.9
PUENTE MAYOR	3,833.8
ESTREITO DE RANDE	3,829.2
MATACO II	2,888.5
API II	2,727.4
FONSECA	2,505.6
GEMINIS	1,755.7
API IV	1,743.9
PESCARGEN V	1,724.8
PONTE DE RANDE	1,706.1
NAVEGANTES	1,608.7
STELLA MARIS I.	1,607.4

5.7.3. Presentación mediática de la cuotificación. La “previsibilidad” como incentivo del Estado a las empresas:

Para darle un contexto ilustrativo pero también conceptual a esta suerte de privatización de los recursos pesqueros que ha puesto en práctica el CFP, faltaría agregar otra noticia publicada por la revista Pesca & Puertos, con fecha 14 de mayo de 2009:

PESCA & PUERTOS

Información pesquera y portuariaFecha de publicación: 14 de mayo de 2009

PARA LA POLACA, MERLUZA DE COLA Y MERLUZA NEGRA
Cuotificación por 15 años



Dando cumplimiento a lo especificado en la Ley Federal de Pesca, el Gobierno Nacional ha dado inicio a la cuotificación por 15 años para las especies: polaca, merluza de cola y merluza negra.

La noticia se dió a conocer durante la tarde de ayer miércoles, en la reunión del Consejo Federal Pesquero (CFP). Durante el encuentro, el subsecretario de Pesca, Norberto Yauhar, y el titular de la SAGPyA, Carlos Cheppi, destacaron la importancia del cumplimiento de la medida y la participación que tuvo el CFP en el armado de los datos y en la decisión política de dar cumplimiento efectivo a la normativa.

"Esto significa previsibilidad para el sector y una ayuda para que las empresas que se dedican a estas tres especies puedan planificar su funcionamiento a futuro", indicó Yauhar. El funcionario nacional dijo además que la medida es de suma importancia, dada la situación crítica por la que atraviesan las empresas del sector.

Según adelantó Norberto Yauhar, en las próximas semanas se anunciará la cuotificación definitiva de la merluza hubbsi. "Este es el primer paso importante para seguir avanzando. La decisión política muestra la responsabilidad que hemos tomado, tanto el Ministerio de la Producción y desde ésta Subsecretaría para dar estricto cumplimiento a una normativa que durante diez años nadie acató".



La revista de esta quincena
.....

Como puede observarse, la argumentación se fundamenta en tratar de cumplir en forma acabada con el imperativo de la Ley.

Más allá de los argumentos que puedan esgrimirse en contra del sistema de cuotas, debe considerarse especialmente la elaboración conceptual que se ha venido desarrollando a lo largo de la investigación, y sobre cuyos puntos salientes el funcionario no dice nada:

- a) Se consideran las capturas como base para ponderar el trabajo, la producción y las inversiones de las empresas. Es decir: en la interpretación que el funcionario y los restantes miembros del Consejo Federal Pesquero hacen del art. 27 de la Ley 24922, es más importante capturar que agregar valor.

- b) Los límites a la concentración de cuotas son llamativamente coincidentes con el de las empresas que más han pescado. No puede saberse si primero se pusieron los límites y casualmente coincidieron con lo que capturaba cada empresa, o la historia de cada empresa impuso el límite.

- c) Se distribuyen porcentajes de recurso en base a buques que no existen más.

- d) No se toma en consideración que, en el caso concreto de la Polaca y la Merluza Negra, los mayores beneficiados son justamente aquellos que más contribuyeron a la dramática disminución de biomasa explotable.

- e) En el caso de la Merluza Negra, la maniobra es indefendible: quienes más pescaron e incidieron sobre la merma del recurso, terminan llevándose del País dos de los Buques con los cuales trabajaron cuando la especie era abundante. Es obvio que la devastación que ese esfuerzo extractivo ha producido sobre el recurso, vuelve antieconómica la permanencia del total de Buques. Igualmente, el Estado le entrega a la Empresa la sumatoria de cuotas por todos los Buques con los cuales trabajó en épocas de abundancia.

f) La ayuda a las empresas, tema al cual se refiere explícitamente el Subsecretario, tiene destinatarios concretos: se trata de las mismas empresas pesqueras que, a pesar de contar con beneficios impositivos y reembolsos, no han montado mayormente plantas elaboradoras de alimento pesquero en Ushuaia, puerto desde el cual operan y exportan. Acaso sin proponérselo, el funcionario nacional ha insinuado su propia concepción política industrial pesquera.

5.7.4. Mismo artículo de Pesca & Puertos del 14 de mayo: Misión cumplida

Yauhar recibió a funcionarios de la embajada japonesa

La reunión se realizó este jueves en la Subsecretaría de Pesca de la Nación y participaron además del titular del área, el Segundo Secretario de la Embajada del Japón, Masatsugu Nagano, quien deja su cargo y Baba Manabu flamante funcionario de la cartera.

Nagano hizo referencia a la intensa colaboración entre ambos países durante su gestión y la excelente colaboración que se canalizó a través de esa Embajada y la Subsecretaría de Pesca.

Por su parte, el subsecretario Yauhar informó sobre las iniciativas recientes en el terreno de la cuotas, noticia que fue muy bien recibida por la delegación japonesa.

Cabe recordar que el grupo empresarial Pespasa- Pesantar, dueño del 15 % de la Merluza de Cola, 34,9 % de la Polaca y 15,67 de Merluza Negra, es de capitales japoneses.

5.8. Intervención fueguina en el Consejo Federal Pesquero: desconocimiento y sensibilidad. Localismo en favor del mantenimiento de puestos de trabajo en el extranjero:

El manejo de la temática evidencia la escasa consustanciación de la clase dirigente provincial con un proyecto industrial alimentario pesquero. Se trata de

los mismos funcionarios, legisladores y en general personas del ámbito político y empresarial que, con insistencia e independencia de la orientación ideológico partidaria, defienden públicamente la permanencia de la Ley 19640 para las industrias electrónicas u otras instaladas en el territorio provincial (y sin mayor vinculación con las potencialidades naturales del lugar), pero ante cuyos ojos se produce una explotación pesquera que, en lo único que responde al criterio de sustentabilidad, es en lo que respecta a asegurar la ecuación comercial de la empresa privada extranjera.

La opinión del suscripto es que, en la problemática pesquera fueguina, media una cuestión cultural que perturba el entendimiento de la cuestión de fondo. No



puede comprenderse de otro modo cómo es posible que se acepte y se apoye la virtual privatización de los recursos renovables, en favor de quienes los explotaron y afectaron su sostenibilidad biológica.

Más reacción (especialmente reacción visceral) pareciera producir la competencia por los recursos con Buques de Mar del Plata, que la alegre exportación de materias primas sin valor agregado y a costa de la virtual depredación.

Son de interés dos casos ejemplificativos:

5.8.1. ACTA de Consejo Federal Pesquero 27/2008, por reunión de fecha 27 de agosto de 2008:

El tema tratado es la cuotificación, en base a la ya mencionada Acta 48/07, y en articulación con las asignaciones de los recursos Merluza de Cola, Polaca y Merluza Negra.

El criterio del Consejo es coherente y consecuente con la voluntad exteriorizada a partir de diciembre del 2007 y materializada finalmente en la implementación de las cuotas.

Lo interesante es destacar los siguientes párrafos finales del Acta en cuestión:

“Asimismo, los Representantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur manifiestan que su provincia acompaña la política del Consejo en delimitar las capturas a los recursos piscícolas a efectos de mantener una explotación racional que permita manejar el esfuerzo pesquero y con ello asegurar la sustentabilidad del recurso”.

No se entiende a qué se refiere la expresión “mantener una explotación racional”, cuando los desembarcos de los últimos 15 años en Ushuaia evidencian irracionalidad en el manejo de la pesca de altura, circunstancia que termina por favorecer, en la distribución del recurso a través de las cuotas y con apoyo explícito del representante fueguino, a quienes propiciaron el virtual colapso de la Polaca y la Merluza Negra.

El aseguramiento de la “sustentabilidad” del recurso constituye una apelación casi espiritual en el marco de una privatización que premia más la captura que el emprendimiento productivo, más la “seguridad jurídica” que la innovación y el riesgo propios de la actividad empresarial, y por añadidura beneficia en grado superlativo a aquel que se abstiene en mayor grado de crear empleo. Recuérdese la caricatura de “criterio industrialista” con que el Consejo Federal Pesquero decidió ponderar las prioridades para la distribución de los recursos Polaca, Merluza Negra y de Cola entre las empresas: incluso la mano de obra se relaciona con las capturas.

La realidad es que existe la posibilidad cierta de que el Consejo Federal Pesquero este dando forma a nuevas modalidades de latifundios, sin tratar siquiera las opiniones u objeciones puntuales de Organos de Gobierno de países con tradición pesquera, e investigadores reconocidos a nivel internacional (con lo cual se potencian los aspectos de la cuotificación que más son objetables, a la vez de favorecer a quienes no crean empleo local). En ese contexto, la representación provincial, sin percibir la gravedad del tema, acaso sin conocerlo con alguna profundidad, no encuentra mejor modo de participar que haciendo

constar en actas un rosario retórico de buenas intenciones, intrascendente en relación con la magnitud e implicancias de lo que se está decidiendo.

5.8.2. Resolución 10/09 CFP, por la cual se aprueba el “Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)”.

El Documento incluye definiciones. Entre ellas: artículo 4, inciso e: **“Reserva Social (RS): El porcentaje de la CMP(captura máxima permisible) reservado para ser asignado, según lo determine el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a los sectores de máximo interés social. Este interés social será determinado por cada una de las jurisdicciones.”**

Tal como se ha expresado en modo recurrente, donde se apela a lo social, la Patria, la soberanía o los ideales colectivos, suele haber cuestiones muy profundas sobre las cuales hay que indagar. En este caso, todo ocurre como si hubiese que sumarle justificativos a la actitud de otorgar porcentajes del recurso. Se beneficia a quienes no generan empleo, pero hay preocupación por lo social.

La Ley, se reitera, es de la década del 90, sancionada en pleno fervor privatista y librecambista argentino. Aún así, el sistema no fue efectivamente impuesto, con lo cual es exacto lo que sostiene el actual Subsecretario de Pesca Nación: pasaron más de diez años sin que se pusiera en vigencia. En rigor, ni siquiera los actores políticos de aquella época de liberalismo extremo lo hicieron.

El artículo 27 de la Ley debió haber sido derogado, en lugar de ser implementado (con el apoyo explícito de la representación fueguina).

Sería más razonable imponer las cuotas sin hacer tanto hincapié en fundamentos, antecedentes legales, justificativos y apelaciones a lo social, la sustentabilidad o expresiones semejantes: el mar se privatiza, y

es en Tierra del Fuego donde se focaliza la experiencia, toda vez que las primeras tres especies que se distribuyen tienen a Ushuaia por principal puerto de desembarco.

Ante la gravedad y trascendencia del acto de Gobierno, es de resaltar la intervención del representante fueguino, la cual consta en el Acta 22/09:

“El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego propone agregar a continuación del mismo inciso e): “Dicho valor se definirá, como mínimo, por el porcentaje de biomasa que las jurisdicciones provinciales aportan al stock de cada especie, y se asignará a las provincias en forma proporcional a dichos aportes, más otras asignaciones que el CFP considere oportunas.”

La propuesta fue desestimada por el CFP, pero lo importante no es eso, sino el concepto que exterioriza el representante de Tierra del Fuego: ¿cuál es el ***“porcentaje de biomasa que la Provincia aporta al stock de cada especie”***? ¿Qué es lo que se ha querido aportar con tal expresión el representante fueguino? La Merluza de Cola, por ejemplo, se destaca por su extraordinaria movilidad migratoria. Se conoce poco de la especie, y se sabe que también pasa por Chile. Se vuelve a plantear un interrogante: ¿habrá que reconocerle a Chile el porcentaje de biomasa que le aporta a la Argentina?

Más importante aún: ¿se conoce qué porción de la biomasa de cada especie se genera dentro de las 12 millas de la costa de la Provincia?

¿Se sabe si aquellos ***“porcentajes de biomasa que la Provincia aporta al stock de cada especie”***, cumplen un ciclo vital completo en aguas provinciales, y luego migran hacia aguas nacionales o de otras jurisdicciones provinciales? La última pregunta no es menor: si el criterio es ajustar de un modo tan fino el supuesto aporte que cada jurisdicción interna hace al stock nacional, también habría que investigar desde qué estadio del ciclo vital y hasta cuál, en su desarrollo hasta la talla de captura, el hábitat de la especie se encuentra geográficamente

dentro de los límites de una jurisdicción, o pasa a otra. Tal vez en un período de crecimiento, la especie se encuentre en aguas de dominio nacional o de otra provincia, con lo cual habría que hacer intervenir los porcentajes de engorde, aumento de biomasa, o parámetros biológicos que mejor expresen los “aportes al stock de cada especie”, para reconocer también los derechos de todas las jurisdicciones intervinientes del País, sean nacionales o provinciales.

Expresiones de esa naturaleza demuestran una gran irracionalidad. Cabe preguntarse si el Poder Político de Tierra del Fuego está efectivamente tomando en serio la explotación pesquera.

El fervor jurisdiccional asoma nuevamente, en concordancia con los artículos pertinentes de la Constitución Provincial: el sentimiento de la Provincia es de propiedad sobre el recurso. Se trata de una pasión que sale de la lógica de la biología, y de lo legal e institucional.

Este tipo de planteos fueguinos no solo pasan por alto los puntos trascendentes de las cuestiones, sino que describen perfectamente el modelo pesquero en funcionamiento en la Provincia: se necesita más jurisdicción, más cuotas y más Ley de Promoción, para satisfacer una demanda empresarial que se dedica a capturar y explotar materia prima, para su exportación sin mayor valor agregado en tierra.

Lo demás, todo lo demás, sean menciones referentes a lo social, la sostenibilidad, etc, no terminan siendo más que expresiones sin contenido.

La realidad es que el modelo fueguino encaja perfectamente en un sistema de explotación pesquera más propio de País subdesarrollado, que de los países a los cuales van destinadas las capturas. Cuanto menos se industrialice en tierra, mejor.

Tierra del Fuego, desde su provincialización hasta el presente, ha hecho lo posible por desentenderse de la premisa de la pesquería gallega: cuatro empleos en tierra por cada uno en el mar.

La pasión jurisdiccional de la Provincia no guarda ninguna relación con un proyecto económico pesquero basado en la transformación de materias primas en tierra, circunstancia que podría hacer entendible tal postura, ya que estaría montada sobre la hipotética necesidad de pescado para alimentar las fábricas.

Tierra del Fuego requiere de jurisdicción por una cuestión de cobro de derechos e impuestos, a lo sumo de movimiento portuario y administrativo-aduanero. El modelo fueguino se asemeja mucho más al británico de Malvinas que al de los restantes puertos argentinos.

Coherentemente, las representaciones fueguinas ante el Consejo Federal pesquero contribuyen a asegurar la perpetuidad del sistema, mediante el apoyo explícito a las cuotas, en medio de apelaciones a las sustentabilidad y “lo social”.

5.9. EL “PESCA”

Milagro argentino: el hombre invisible.

En la Argentina se ha difundido, entre empresas extranjeras, la figura a bordo del “Pesca”, que es quien efectivamente se ocupa de hacer pescar al Buque. No es una figura de carácter legal, no está reconocido en la Ley 20094 de la Navegación ni en la 24992 de Pesca, no tiene responsabilidades ante las normativas de pesca argentinas y, por lo tanto, su cargo a bordo no queda asentado en el Despacho de Salida y Entrada del Buque. Puede figurar como marinerero, mozo, asesor de pesca o lo que fuera.

Pero el cargo lo ejerce: mientras el Capitán es el responsable del Buque, el “Pesca” es quien lo dirige en las tareas de captura. Los tripulantes, la empresa, los inspectores y observadores de pesca, las agencias marítimas y todas las personas vinculadas a la operatoria del Buque, empezando por la Prefectura

Naval Argentina, que es el Organismo nacional suficiente y necesario para proporcionarle la documentación de embarco, **saben que en los pesqueros de empresas extranjeras, no será normalmente un Capitán argentino quien lleve a cargo la conducción del Buque.**

Un Subsecretario de Pesca Nación, Gerardo Nieto, y el representante habitual de la Secretaría de Medio Ambiente ante el Consejo Federal Pesquero, Lic. Padín, fueron informados personalmente por el autor de este trabajo, durante sendas exposiciones en Ushuaia (en diferentes eventos) acerca de la inconveniencia de continuar aceptando la presencia de estos virtuales comisarios políticos extranjeros a bordo de las embarcaciones pesqueras nacionales. En el caso del primero, se le hizo llegar posteriormente una propuesta de regularización de la actividad del “Pesca”⁷.

Los recursos pesqueros argentinos, en manos de irresponsables:

La perpetuación de esta apreciable irregularidad a lo largo del tiempo, es una de las causas que llevan en forma directa al descuido del recurso. **Es evidente que el apego por el cumplimiento de normas se resiente, cuando quien tiene a cargo las tareas de pesca, no tiene en cambio responsabilidad legal alguna.** Máxime cuando ni siquiera se opera en aguas cercanas al propio país de origen.

Se trata de una figura consentida por los mismos poderes del Estado que declaman por la preservación del recurso, empezando tal como se ha expresado por la Prefectura, que le agiliza documentación “provisoria” de embarco (cédulas en lugar de Libretas) que se renuevan permanentemente, y por la Subsecretaría de Pesca que, a sabiendas de la existencia del problema, no toma medidas.

⁷ **La propuesta al Subsecretario de Pesca Nación consistió en formalizar el Cargo, haciendo constar en el Despacho de Salida del Buque el nombre de la persona que ejerce la dirección pesquera de la embarcación. Paralelamente, hacerlo copartícipe del Capitán en cualquier vulneración de normas pesqueras argentinas por parte del Buque, lo mismo que en lo que respecta a la responsabilidad legal por daños producidos durante el ejercicio de la pesca, sea a personas o bienes. De esta manera, se acepta el rol operativo del tripulante extranjero de confianza de la empresa, pero también se lo hace responsable de sus propios actos.**

La presencia del “Pesca” significa, en síntesis, el consentimiento oficial en que la Ley no se cumpla y que el esfuerzo operativo del Buque sobre el recurso natural lo realice una persona que no está habilitada para ello, no siendo por lo tanto responsable por sus propias decisiones. **El concepto de responsabilidad, tanto en la esfera penal como civil y administrativa, y particularmente en lo que respecta a la responsabilidad profesional, está severamente lesionado.**

En la pesca industrial, las apariencias no engañan:

La indulgencia de los poderes públicos para con los “Pesca”, tiende a desdibujar la propia imagen del Estado ante los tripulantes argentinos, del mismo modo en que vuelve poco creíble su interés declamatorio por controlar y explotar racionalmente el recurso. **La existencia de esta figura a bordo, difunde en el ámbito pesquero cierto grado de apego a la formalidad burocrática y al incumplimiento paralelo de las normativas: es el Estado quien empieza por estimular su incumplimiento.**

Un sistema perverso y predatorio, en un catálogo de buenas intenciones:

El primer paso a dar en aras del respeto por las normas de pesca, es lograr la adhesión de los propios Capitanes. Existe gran experiencia mundial al respecto, y es extensa la documentación de la FAO en apoyo de esta tesitura. El trabajo conjunto de las comunidades de pescadores, con investigadores, funcionarios y la administración de carrera del caladero, pareciera ser el único camino viable para la elaboración de normativas pesqueras que vayan efectivamente a cumplirse.

El Consejo Federal Pesquero, el mismo que, en lo que hace a Tierra del Fuego, distribuye porcentajes del recurso entre las empresas que más lo han depredado, no cuenta y evidentemente no le interesa contar con un espacio permanente de interacción entre biólogos y pescadores, al estilo de los países pesqueros avanzados. En realidad, aunque en la teoría exista esa interacción, evidencia la ausencia de ambos grupos en la toma de decisiones. No hay representante pesquero fueguino ante el CFP que sea biólogo marino, a pesar de contar la Provincia con gente extremadamente capacitada y homologada incluso con

Doctorados y trabajos en el área de la biología marina. No hay consulta a la única carrera de ingeniería Pesquera en captura que existe en el País; no hay el menor atisbo de pedir opiniones a los Capitanes ni ejecutores de la extracción del recurso.

Nada de aquello existe, pero se cuotifica con el pretexto de la norma legal, la explotación racional, el capital social y expresiones por el estilo, que se vuelven intrascendentes cuando, a bordo, la realidad se manifiesta tal cual es: hay una persona, que no es el Capitán, quien ejerce la dirección del pesquero en su actividad extractiva. Y el Capitán debe consentir en la autoridad de facto del “Pesca”, o buscarse otro trabajo: el mismo Estado lo pone en esa situación. Es decir, el mismo Estado, que es exigente con las titulaciones, cursos y normativas a cumplir con los Capitanes, no lo es a la hora de exigir que, a bordo, las cosas sean como deben ser conforme a la Ley.

Frente a la magnitud de esta cuestión, sostener la voluntad de mejorar controles y de investigar, manifestar que se tomarán medidas administrativas contra los infractores a las normativas de pesca, o implementar la obligatoriedad de nuevos equipos de control a bordo, como cámaras para supervisión desde tierra, es cuando menos un sin sentido, estimulado probablemente por lobbistas de empresas de equipamiento electrónico.

El desconocimiento de algunos o la conveniencia de otros, se terminan ensamblando a la perfección, dando lugar a un sistema pesquero perverso desde su raíz, profusamente normado y pleno de expresiones bienintencionadas, pero en el que los hechos de mayor magnitud pasan desapercibidos o bajo la mirada complaciente de los actores que intervienen en la administración pesquera nacional.

Los “PESCA”: característica principal de la pesca fueguina.

Se verá a continuación el empleo que el modelo pesquero fueguino hace de esta figura irregular. Para ello, se listarán todos los Buques de pesca de altura que operan desde Ushuaia y que han recibido cuotas, discriminados según operen o no con un “Pesca” extranjero embarcado. En mención aparte, se agregan los Buques que ya no operan en el País (por el motivo que fuera), pero cuyo esfuerzo sobre el recurso “generó” porcentaje de pescado, en exclusividad para las embarcaciones restantes que permanecieron operando desde Ushuaia.

BUQUE (actualmente operativos - año 2009)	Tareas de pesca dirigidas por CAPITAN ARGENTINO	Buque bajo dirección de “PESCA” EXTRANJERO
Antartic III		X
Centurión del Atlántico		X
San Arawa II	X	
Tai An ⁸	X	
Yamato		X
Echizen Maru		X
Viento del Sur		X
Beagle I	X	
Coalsa II	X	

Buques que generaron historia de captura a los fines de la obtención empresarial de cuotas: la totalidad de embarcaciones pesqueras de altura que ya no operan en el País, y cuyas capturas propiciaron la distribución de cuotas a las empresas, operaban con “Pesca” extranjero.

Ellas fueron: Antartic I, Antartic II, Rikuzen y Kasuga Maru.

⁸ Hasta su charteo en 2008, el Buque fue operado por “Pesca” extranjero.

Conclusiones:

De las catorce embarcaciones pesqueras con base de operaciones en Ushuaia, consideradas a los fines de distribuir el recurso pesquero, solo 3 de ellas operaban normalmente con Capitán argentino, en cumplimiento cabal de las normativas nacionales.

Expresado desde otro punto de vista: de los Buques que realizaron el esfuerzo de pesca que culminó con la asignación de cuotas por parte del CFP, el 78 % trabajó con la figura irregular del “Pesca” extranjero a bordo, estando obligado su Capitán a un rol de “despacho” formal.

Más extranjerización, solo podría suponerse para el caso de que, en lugar de un 78 fuese el 100 % de los buques quienes contasen con este virtual comisario político a bordo. ¿Por qué no premiar en mayor grado a las empresas, también extranjeras, que hicieron las cosas como es debido y permitieron que fuesen los Capitanes argentinos quienes pescasen?

Esas empresas pusieron a cargo de la operatoria del Buque, a la misma persona que ejerce la responsabilidad ante el Estado, con lo cual su propensión a vulnerar las normas es dramáticamente menor que aquella que no tiene responsabilidad legal.

No hay ponderación formal alguna por parte del CFP en relación a este tema trascendente. En Tierra del Fuego se ha favorecido la pesca más desnacionalizada y e irresponsable que podría haberse puesto en práctica en el País, premiándose la sobreexplotación de especies clave como la Polaca y la Merluza Negra. No hay esclarecimiento público de la problemática e intereses en juego.

En cierto modo, el modelo pesquero provincial es lógico y hasta comprensible: su objetivo es satisfacer requerimientos de materia prima en países alejados.

No habrá fresqueros ni fábricas y no existirá una banquina de pescadores, porque están fuera del modelo que la Provincia se ha dado a sí misma y

sostiene en el tiempo.

6. LA PESQUERIA FUEGUINA Y EL PUERTO - Su integración en una cultura estatal rentística.

Cuando se trata de actividades y relaciones humanas, las cosas normalmente no suceden espontáneamente porque sí.

La economía es una manifestación de lo humano, de manera de que la disponibilidad de recursos no determina por sí sola la pobreza o riqueza de una sociedad. Hay factores externos e internos dando marco al desenvolvimiento económico. Entre ellos, los culturales.

En otros términos, se puede estar mejor o peor preparado, como sociedad, para administrar y aprovechar un recurso. Pero es finalmente la misma población la que pone en evidencia su espíritu industrioso y batallador, o su propensión a la quietud y seguridad.

Una y otra posturas dan lugar a culturas diferentes.

En Mar del Plata, la cultura portuaria se generó de la mano de la propia actividad pesquera, de la cual nació. Cultura pesquera que, por lo tanto, para el marplatense medio significa buques, pero fundamentalmente gente trabajando en el sector. El puerto cobija congeladores, fresqueros y lanchas. Hay banquina de pescadores, además de fuertes disputas entre capital y trabajo.

Puerto Deseado no nació de la pesca, pero sí como puerto, y finalmente la pesquería promovió un movimiento muy importante de plantas fabriles, servicios, talleres y en general actividades conexas al pescado, que promueven que la ciudad mantenga una relación muy estrecha con los beneficios y problemática del sector. Es un puerto de bajo porcentaje de desembarco de fresco, pero apreciable industrialización. Tiene incluso un dique seco de capitales privados.

¿Qué es el puerto de Ushuaia? ¿Cuál es el rol de la Dirección Provincial de Puertos? ¿Cómo se ve a sí misma esa Dirección y cuál es su influencia, interés o actividad contribuyente en la formación de un complejo productivo pesquero para Tierra del Fuego?

La extraordinaria variabilidad de la conducción portuaria (3 Presidentes en menos de 2 años que lleva el actual Gobierno), habla de una dinámica de cambio que

difícilmente pueda ser interpretada como parte de una política portuaria con persistencia en el tiempo. Al menos, de persistencia en el tiempo con objetivos permanentes asociados a los servicios portuarios en sí, que son la razón de ser del puerto que se vincula a la actividad y potencialidad económica del lugar en que se inserta.

Sin buscar paralelismos inconducentes, debe reconocerse que una empresa privada difícilmente podría soportar, sin sufrir consecuencias, un cambio tras otro en su máximo nivel de decisiones. **La variabilidad permanente, como detalle distintivo de un organismo público o de una empresa privada, habla de dispersión de objetivos, lo cual confluye normalmente en el objetivo de la propia supervivencia del ente público o privado, desconectado de la realidad e intereses por las cuales fueron creados.**

¿Es el puerto de Ushuaia un espacio que ambiciona la conformación de un modelo industrial pesquero? ¿O es el marco operativo adecuado y coherente para una Provincia que consiente la repartija del recurso pesquero entre empresas extranjeras que no fomentan el empleo en la ciudad?

Esta etapa de la investigación tiene, en definitiva, el propósito de estudiar, a través del análisis de algunos de sus indicadores, la relación de la pesca con el manejo portuario en Tierra del Fuego.

6.1. La “ciudad muelle” y la “ciudad puerto”.

Las expresiones no significan lo mismo. En la “ciudad muelle”, las instalaciones portuarias constituyen un apéndice de la ciudad, la cual normalmente no participa mayormente de las actividades de los Buques. En este caso, los sujetos y beneficiarios que intervienen en la ecuación comercial portuaria son escasos. El negocio queda habitualmente circunscripto a los actores directos de la operatoria del buque, y los agentes y personal de los entes públicos y privados que actúan en la gestión del movimiento de embarcaciones y cargas. El Estado recauda a través de tasas cuyo destino, en algún porcentaje, suele alimentar las arcas del distrito administrativo al que pertenece el muelle.

En la “ciudad puerto”, las tarifas de muelle y de gestiones operativas y de carga, son secundarias. Lo importante es la inserción del puerto en la actividad del

lugar. La actividad económica se integra al movimiento portuario a través de la multiplicación de servicios a los buques, talleres, astilleros, oferta de personal de navegación calificado, almacenes navales y, en el caso de la pesca, plantas de procesamiento en tierra.

6.2. El puerto pesquero.

El puerto no crea a la pesca. Mar del Plata existía como comunidad pesquera antes de la construcción de su puerto; Galicia tiene una tradición marítima de siglos. No va a ser entonces el puerto quien imponga una tradición pesquera donde no la hay, pero sí puede contribuir eficazmente a la generación paulatina de las condiciones que propicien la conformación de una industria pesquera local.


De tal modo, es improbable que un caladero cercano y ventajas impositivas otorgadas a su operatoria, hagan por sí solos, de una zona portuaria, un puerto pesquero propiamente dicho. La paradoja fueguina, es que una Ley de Promoción Industrial no logre crear sino un modelo pesquero desindustrializado, proveedor de materias primas para mercados extranjeros.

6.3. Dirección Provincial de Puertos: cuando el fresquero no existe siquiera como actividad.

Actividad pesquera del Puerto de Ushuaia - La pesca y los informes oficiales

La información obrante actualmente en la página web del Puerto de Ushuaia, exterioriza en primer lugar una marcada disparidad respecto a las cifras de desembarco detalladas por la SAGPyA.

En el siguiente cuadro, se le ha agregado a la tabla de “Evolución pesquera” de la Dirección Provincial de Puertos, los datos extractados de los desembarcos anuales en Ushuaia, según la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación:



Dirección Provincial de Puertos
Evolución Pesquera

	Pescado Congelado	Surimi	Harina Pescado	Total
1996	11,334	24,798	5,619	41,751
1997	13,161	22,874	4,881	40,916
1998	10,081	25,106	6,060	41,247
1999	10,722	24,110	5,009	39,841
2000	11,681	27,231	5,953	44,865
2001	8,908	20,417	4,771	34,096
2002	17,177	18,321	4,384	39,882
2003	22,597	15,231	4,094	41,921
2004	25,401	19,546	5,084	50,031
2005	20,291	22,433	3,908	46,631
2006	25,286	14,172	4,257	43,715
2007	22,517	4,013	8,714	35,244

**DATOS
SAGPyA**

TOTAL	FRESCO
124376	460
107415	467
122015	479
106414	372
109331	331
89300	230
97434	139
97684	192
128205	191
90473	91
103610	388
79659	30

Surgen las siguientes cuestiones:

- Si la SAGPyA publica los datos que provienen de los partes de pesca de los Buques que toman puerto, ¿en qué consiste la información que elabora y difunde la DPP? No se asevera que haya error, pero una primera lectura conduce a suponer que en la “evolución pesquera” se están tomando datos que no se corresponden estrictamente con los desembarcos. Por otra parte, ¿se trata de toneladas que han desembarcado los buques de pesca, o del volumen de la carga que se ha exportado?
- Según la DPP, no ha habido movimiento de fresco desde 1996. Por supuesto que ese movimiento ha existido: existe pesca artesanal y de fresco en Tierra del Fuego, en cantidad muy pequeña en relación al congelado, pero con desembarcos tangibles, al punto de ser considerados por la SAGPyA, por la Dirección de Recursos Naturales y la de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Ahora bien, ¿puede ignorar la DPP que haya movimiento de fresco en la Provincia?

La respuesta se encuentra en la propia Ley provincial N° 69, de creación de la DPP.

Extracto del art. 2, **“Objeto y jurisdicción”**: **“Su jurisdicción se extiende a todas las áreas fluviales, lacustres o marítimas, comprendidas dentro de los límites determinados por el art. 2º de la Constitución Provincial la Dirección Provincial de Puertos tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia”**.

Extracto del art. 3, **“Funciones, Atribuciones y Deberes”**, inc. b: **“Controlar y fiscalizar los servicios portuarios prestados en su jurisdicción, de acuerdo con las normas legales vigentes”**.

La única explicación razonable es que el fresco no forma parte de la visión operativa y económico-pesquera de la DPP.

La DPP, en su visión económica de la operatoria pesquera, no tiene a la planta fabril en tierra como parte inherente del sistema productivo. En esa visión (o ausencia de ella), importan más el tarifario, los volúmenes exportables, el número de movimientos de muelle, los contenedores, las gestiones asociadas a las embarcaciones y las cargas, el practicaje, la aduana, migraciones, el Plan de Seguridad, etc.

Prima el concepto de “ciudad-muelle” por sobre el de “ciudad-puerto”.

6.4. La economía pesquera y el “Estado rentístico”:

A veces, el Estado puede llegar a privilegiar el cobro de derechos, por sobre la actividad económica productiva que genere a la larga iguales o mayores ingresos a las arcas oficiales.

En este caso, es posible lograr una transferencia directa de recursos desde el sector privado hacia el estatal, pero se corre el riesgo de acotar la importancia del propio Estado a su faceta recaudatoria, cercenándole su rol de creador de condiciones que estimulen la generación de un modelo productivo.

En otros términos, es posible que una Administración “celosa” por la creación y cobro de derechos de uso, tarifas y permisos, sea al mismo tiempo indiferente ante la actitud empresarial escasamente emprendedora e industriosa.

6.5. La pesca y el factor cultural - Coherencia de la “ciudad-muelle”:

La pesca no está dissociada del resto de las áreas productivas que tienen al puerto por engranaje solidario.

Al profundizarse en la administración portuaria fueguina, se observa que la DPP ejerce efectivamente su jurisdicción sobre “*todas las áreas fluviales, lacustres o marítimas*”, imponiendo por su propia autoridad derechos diversos que cobra como ente autárquico provincial. Pueden mencionarse dos ejemplos arquetípicos:

6.5.1. PBIP: Código Internacional para la Protección de Buques y las Instalaciones Portuarias: aprobado e impuesto por la OMI (Organización Marítima Internacional) a todos los países miembros de la Organización, el Código establece en su artículo 3.1.1., que su ámbito de aplicación son las instalaciones portuarias que presten servicio a los buques dedicados a viajes internacionales.

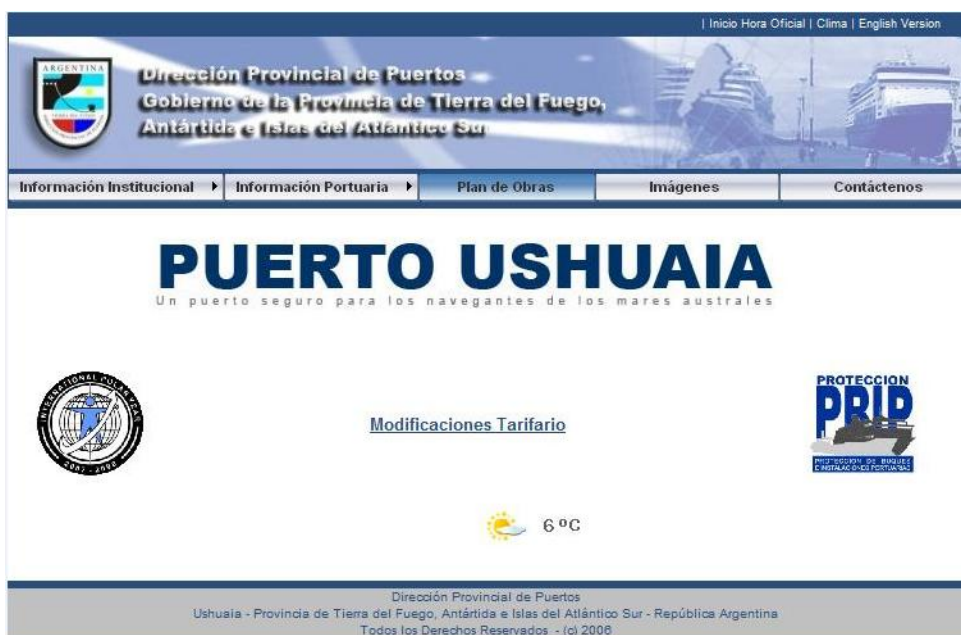
No obstante, el puerto fue finalmente cerrado y cercado en el área correspondiente al atraque de embarcaciones turísticas de cabojate, de tal modo de justificar el cobro de una tarifa a cada pasajero, para ingresar al área donde se encuentre atracada la embarcación cuya navegación haya contratado.

De este modo, y en virtud de las condiciones físicas del área de los catamaranes y su acceso, el puerto no ofrece más seguridad (contra el terrorismo y el crimen organizado, fundamentos explícitos del PBIP), que la de la pequeña distancia que media entre el ingreso y la zona de amarre. La prestación se inicia y termina en el cobro del derecho, que pareciera ser el único propósito: transferir fondos del privado hacia el ente estatal, con el pretexto formal que sea.

6.5.2. Creación de tasas, modificación de tarifarios:

La actual conducción de la DPP se ha mostrado, desde su asunción, particularmente activa en la creación de tasas y modificación de tarifarios.

Tanta importancia le da a la cuestión, que actualmente (mayo de 2009), la presentación de la página web de la DPP es la siguiente:



Obsérvese la diferencia con dos puertos que compiten con Ushuaia por la actividad pesquera en el Atlántico Sur y, en el caso de uno de ellos (Punta Arenas) también por el turismo de cruceros y los Buques científicos:

Punta Arenas:



Montevideo:



La conclusión es evidente: para la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego, lo más trascendente en su presentación ante un potencial usuario, son las modificaciones al tarifario.

Veamos alguna de las modificaciones que ameritan tan sutil y profesional imagen inicial del Puerto de Ushuaia.

Para ello, se propone, a modo de ejercicio, indagar efectivamente en las resoluciones a que se hace mención, intentando realizar el análisis desde el punto de vista del potencial cliente, armador u operador marítimo, turístico o pesquero.

Debe considerarse que el usuario portuario profesional, sea Capitán, Agente Marítimo, Cargador o Armador, sabe interpretar la real condición del puerto. La eficiencia y la eficacia del muelle, sus costos operativos y las facilidades operativas son parámetros que no pasan desapercibidos frente a aquél que desarrolla el oficio pesquero o en general del mar, y sus tareas relacionadas.

La información portuaria es una virtual carta de presentación. Quien decide o está en condiciones de decidir en qué puerto operar, presta atención al manejo de la información pública con que el propio puerto

se presenta ante sus posibles usuarios. El esfuerzo por captar usuarios es parte de la actividad del puerto.

Los informes integran esa actividad, la cual es tan trascendente, a la larga, como el contar con buenos muelles (si es que se los pretende mantener ocupados). Muchas veces los puertos compiten entre sí, aunque no lo perciban.

Y suelen no competir, cuando las ventajas comparativas de uno de ellos no están vinculadas a su eficiencia sino a medidas impositivas o de fomento excepcionales. No compiten tampoco cuando los buques que realizan determinadas tareas están obligados a descargar en sus muelles. En estos casos, la competencia está enmarcada en factores externos, que son quienes determinan que se utilice un puerto u otro, pero también, como se verá, condicionan el carácter que tendrá el modelo pesquero.

 Dirección Provincial de Puertos Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur			
1841	28/12/2007	APRUEBA REGLAMENTO PORTUARIO	Resolucion_1841.pdf
1841 ANEXO	28/12/2007	REGLAMENTO PORTUARIO	ReclamantoPortuario.pdf
132	29/01/2008	APRUEBA MODIFICACIONES EN TARIFARIO SEGÚN ANEXO I	Resolucion_132.pdf
132 ANEXO	29/01/2008	MODIFICACIONES DE TARIFARIO SEGÚN RESOLUCION 132	anexo_resolucion132.pdf
411	07/04/2009	MODIFICA PUNTO 19 DEL TARIFARIO	Resoluccion_411.pdf
415	07/04/2009	CREA TARIFA "OCUPACION DE COSTAS Y ESPEJOS DE AGUA EN JURISDICCION PROVINCIAL	Resolucion_415.pdf
434	13/04/2009	MODIFICA PUNTOS 8,9 Y 10 DEL TARIFARIO	Resolucion_434.pdf
502	04/05/2009	TARIFA RETIRO DIRECTO A OTROS DEPOSITOS	Resolucion502.pdf
596	19/05/2009	SUSPENSION TARIFA RESOLUCION Nº 502/09 CODIGO 04-15	Resolucion_596.pdf

Dirección Provincial de Puertos

Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Lo primero que se observa es cierta elevada dinámica tarifaria, amén del uso, en los títulos mismos, de expresiones que podrán ser propias del lenguaje normativo, pero que al operador le interesan poco: le

importa saber concretamente y en forma actualizada en concepto de qué y cuanto pagará.

Toda mención a “modifica puntos”, “suspensión tarifa”, etc, es de otro ámbito que el de la persona que toma decisiones sobre la utilización de un puerto en relación a otro que le hace competencia, y cuya página lo recibe amigablemente, lo conduce a las cuestiones concretas y en todo caso lo lleva, si desea, a los pormenores y detalles normativos, propósitos y objetivos declamatorios.

Al proseguir con el ejercicio, el posible operador del muelle de USHUAIA ingresa a una de las Resoluciones, por ejemplo la 415: ***“Crea tarifa ocupación de costas y espejos de agua en jurisdicción provincial”***.

Lee, del texto del 7 de abril de 2009, que no se reproduce íntegramente dada su extensión, que un agente del Puerto de Río Grande elevó un informe a la Vicepresidencia de la DPP solicitando la incorporación al cuadro tarifario de la Dirección de Puertos, de una tarifa por ocupación de espejos de agua por parte de las empresas petroleras.

En el párrafo siguiente, se expresa que ***“asimismo manifiesta el agente que estas empresas ocupan sobre el mar provincial distintas superficies de espejo de agua con muelles, plataformas de explotación, plataformas de exploración y Monoboyas sin tributar derecho alguno a la Dirección Provincial de Puertos, proponiendo diferentes tarifas de inmediata aplicación.”***

Y agrega: ***“que, es indiscutible hoy en día que dicha jurisdicción se extiende a la totalidad de los espejos de agua y zona marítima de influencia provincial. Por otro lado es igualmente indiscutible que diferentes empresas se encuentran instaladas en dicha jurisdicción desarrollando actividades comerciales al amparo de las normas nacionales y provinciales, sin que hasta el presente abonaran derecho alguno a la Provincia de Tierra del Fuego por el uso de nuestras costas y aguas. Tal situación - según opina esta Jefatura -***

debiera ser revisada y debidamente ponderada por la autoridad portuaria provincial, a fin de regularizar el efectivo control de nuestras aguas jurisdiccionales y propender a la percepción de los legítimos recursos que se encuentran pendientes de ser tarifados”.

“Que es opinión del suscripto que debe regularizarse dicha percepción de recursos portuarios provinciales, para lo cual es menester el dictado del acto administrativo correspondiente”.

Por ello, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos resuelve, *art. 1: crear las tarifas ocupación de costas y espejos de agua en jurisdicción provincial.*

Art.2: establecer que todas las tarifas son de aplicación a partir de su publicación”.

Una mirada desde la óptica de un “tercero”, tal como se ha insinuado al proponer el ejercicio, permitiría formular las siguientes apreciaciones:

- a. El Presidente de un ente autárquico portuario provincial, tiene la potestad por sí sólo de crear nuevas tarifas, según la iniciativa y a su vez creatividad de un agente de la repartición. Sin desmerecer la razonabilidad de la medida, no se observa claramente cuál es la prestación recíproca del puerto, ni si el destino de los fondos será orientado a instrumentar algún tipo de servicios. Pareciera que el solo uso del mar y las costas, ameritan el pago de derechos con independencia de cualquier otra tributación. Es decir: se supone que la explotación petrolera tributa a la Provincia, para lo cual existirá probablemente un encuadramiento de la actividad que se desarrolla. No se entiende claramente cuál es el rol del administrador portuario sobre las aguas “provinciales”, ignorándose además cuál es el concepto de mar “provincial”, toda vez tal término está excluído de la Ley Nacional 23968 de Espacios Marítimos.

- b. La aseveración de que las empresas no abonar por el uso de “nuestras” aguas y costas, es llamativa, máxime procediendo de un ente portuario. Es de suponer que la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia tiene alguna ingerencia en el tema, y que las empresas pagan para ejercer la actividad. Por otra parte, podría plantearse el siguiente interrogante: ¿es posible que un futuro Presidente de la DPP, imponga por su propia autoridad tributos por uso del agua en la actividad pesquera? El caso presentado para el petróleo, podría dar pie a pensar que en Tierra del Fuego, la creación y cobro de tributos depende de reparticiones públicas cuyas esferas de responsabilidad pueden llegar a superponerse: cada una dispone y cobra a su criterio, con lo cual, la estabilidad impositiva se reduce al mínimo. Esta cuestión sí tiene que ver efectivamente con la previsibilidad. ¿Cómo es en la Provincia la creación e imposición de tributaciones a las actividades productivas? ¿Existe un criterio común, o es centrífugo y en razón de la creatividad de agentes, en busca de nuevos aportes para los entes públicos?
- c. La tarifa es, en lo que respecta a la difusión y publicidad de las prestaciones portuarias, más importante que los servicios que presta en sí el puerto de Ushuaia. Tanto, que el ingreso a la página web del puerto lleva en primer término a las modificaciones del tarifario.
- d. Como consecuencia de lo mencionado en los ítems anteriores, surge cierta imagen de Estado ávido por percibir fondos de las empresas radicadas o que vayan a radicarse en la provincia, con la figura legal contable que fuera: tasa, derecho, tributo u otra. El nivel decisorio de la creación y modificaciones en las tributaciones, está al nivel de un funcionario. No es una cuestión menor.

6.6. El Estado “rentístico”

La Dirección Provincial de Puertos es un engranaje coherente dentro de la maquinaria de un Estado “rentístico”, el mismo que apoya la distribución de los recursos pesqueros entre empresas que no agregan valor a la materia prima.

El Estado rentístico se desentiende de la industrialización asociada a la potencialidad de la zona, focalizando su atención en las cuestiones vinculadas a la percepción de derechos, impuestos y rentas en general.

Ese Estado requiere de apetencias jurisdiccionales, más que de fábricas o procesos de transformación en tierra: su fuerte está en cobrar derechos, no en promover la transformación de materias primas en tierra.

Cuando se estimula la economía como expresión totalizadora y abarcadora del desarrollo social, la pesca, la explotación petrolera y las actividades productivas asociadas a los recursos naturales no solo son estricta e inteligentemente gestionadas y controladas, sino que además se promueve todo el procesamiento posible y racionalmente viable en la zona.

Cuando aquella postura es reemplazada por el criterio rentístico, el cuarto puerto de desembarco de pescado en la Argentina, termina no teniendo obreros pesqueros suficientes como para posibilitar su discriminación estadística.

Hay empleados públicos, pero no obreros marítimos ni pesqueros, y llega el punto en que la masa crítica del gasto estatal termina condicionando a las actividades productivas a través de las diferentes imposiciones tributarias. Más ganaría el Estado si promoviera el valor agregado. Habría más trabajadores ocupados en tareas productivas y de servicios, habría más talleres, Buques y requerimientos de mano de obra, pero el Estado dependiente de satisfacer sus erogaciones mensuales, no percibe otra salida que cobrar derechos.

¿Se diferencia la creación de una tarifa por uso del agua, del hecho de cerrar deliberadamente la zona turística de catamaranes, a fin de cobrar por “seguridad” a cada pasajero, cuando la propia normativa internacional exime de la obligatoriedad del “PBIP” al tráfico de cabotaje?

No se diferencian: en ambos se advierte la actividad de ese Estado omnipresente en cuestiones que representan poco dinero, pero ausente o indiferente en las grandes cosas, como es el caso de la distribución de los recursos pesqueros entre los privados que han participado y se han visto beneficiados de su depredación.

Ese Estado tiene un puerto que ha perdido casi por completo la operatoria de Buques científicos antárticos, en favor de Punta Arenas, y cada vez se encuentra más cerca de empezar a perder cruceros. En la fragilidad de la competencia entre puertos, donde no solo cuenta la mayor cercanía a la zona de operaciones sino las facilidades portuarias, los servicios, demoras y costos asociados a las eficiencias comparativas, debe obrarse con decisión y mucho cuidado.

El puerto debería cuidar extremadamente su imagen, desalentando dar la impresión de que cualquier agente puede promover la rápida creación e implementación de un tributo. Lo mismo que el cierre de un sector de cabotaje, para obligar a que todos los turistas paguen por una seguridad a la que ninguna norma internacional obliga.

El tema no es menor. En el ambiente marítimo, como es habitual escuchar, “todo sale de la misma bodega”. Los Armadores constituyen una clase empresarial de extraordinario oficio y olfato, con presencia en el mundo y no solo en un puerto provincial. Una terminal portuaria debería manejarse como si estuviese efectivamente en ese mundo, y no solo como si se tratase de una repartición de la localidad. Trata con medios, bienes y personas que forman parte de una industria internacional: si el gesto a poner en evidencia consiste en que cualquier agente demuestra ingenio en la creación de un tributo, y éste es aprobado y puesto en práctica inmediata por un funcionario, probablemente se aliente a que se revise detenidamente el tipo de inversión que se vaya a poner en práctica en la zona. El mundo marítimo y pesquero es real, y esa condición está más allá de las preferencias o de la propia ideología. Si se pretende lograr inversiones productivas, se debe obrar con extremada inteligencia dentro de ese mundo: solo partiendo de la base de esa realidad, es que se puede modificarla. Introducir tributos por un lado, y entregar recursos pesqueros comunes por el otro, encaja en una visión muy estrecha de lo que es la industria marítima

internacional, en la cual se pretende ensamblar ventajosamente a la Provincia, para generar y distribuir riqueza en la población.

Para expresarlo en términos vulgares, la imagen de “tener la vaca atada”, sea en lo que respecta a la cercanía a la Antártida, o al hecho de contar con una pesquería o recursos petroleros y gasíferos, o tener posibilidades de realizar turismo náutico en el Canal Beagle, puede confundir: no somos ricos por contar con esas posibilidades, sino por el modo en que nos articulamos productivamente con ellas. El Puerto debería constituir una verdadera razón de Estado en el marco de un proyecto productivo, y no una mera “estación de peaje” marítimo.

6.7. Operaciones de Buques pesqueros en el muelle de Ushuaia, año 2007.

Para las estadísticas de la DPP, los fresqueros no existen.


Los ingresos de Buques pesqueros al puerto constituyen una fuente valiosa de información. El dato del pesquero es evidentemente el volumen de pescado que ha logrado capturar y / o procesar, dando lugar al desembarco en el muelle. Pero este dato no es independiente ni significativo de por sí.

Por ejemplo, puede ser interesante conocer si el Buque pertenece a una empresa de capitales nacionales o extranjeros, si cuenta con permiso provincial de pesca, si la descarga se consolida para exportación o se procesa total o parcialmente en tierra.

La Dirección Provincial de Puertos publica en su página web, entre otros datos estadísticos, la “Evolución Anual de Buques”, la cual incluye a los pesqueros de altura. A la fecha (mayo 2009), el último año completo con datos actualizados es el 2007, motivo por el cual es el que se toma como referencia.

Por otra parte, cabe mencionar que la DPP ha dejado de publicar (durante el presente año) el registro de arribos de las embarcaciones, no obstante lo cual, y por haberse tomado nota de los datos del 2007 con anterioridad a la adopción de tal medida, es posible conocer los nombres, fechas y en definitiva el número de veces que cada Buque ha tomado puerto.

Se reproduce a continuación la tabla de “Evolución Anual de Buques” actualmente publicada. Se la expone íntegramente, tal cual es posible acceder por Internet, a fin de poner no solo en evidencia visual el origen de la información, sino para contribuir a comprender algunas de las conclusiones que surgirán del análisis:



Dirección Provincial de Puertos
Evolución Anual de Buques

	PASAJE	PESCA	CARGA	REEFER	MILITAR	CIENTIFICO	APOYO	TANQUE	OTROS	TOTAL
1995	133	106	91	32	3	5	26	0	0	396
1996	138	100	77	36	13	2	3	0	0	369
1997	132	73	87	35	16	5	6	2	3	359
1998	153	58	96	32	17	6	4	6	5	377
1999	152	64	75	27	5	6	0	9	6	344
2000	186	70	86	29	19	8	0	14	9	421
2001	173	52	94	19	9	6	1	9	7	380
2002	164	85	84	16	12	14	1	1	13	390
2003	202	76	84	14	15	8	6	0	15	420
2004	253	95	101	22	17	8	4	14	6	520
2005	276	63	101	10	19	8	5	24	13	519
2006	338	68	108	5	18	6	1	26	10	580
2007	355	66	88	3	26	7	0	25	7	577
2008	243	48	50	0	16	3	0	16	4	97

Datos de movimientos de pesqueros durante 2007:

El objetivo consiste, en principio, confirmar a qué se refiere, en la tabla de “evolución”, la columna indicada como “pesca”.

Para ello, lo primero que se hace es contabilizar uno por uno todos los arribos de buques pesqueros registrados por el puerto. Con ese dato, se tratará de entender qué es la “pesca” para el ente oficial que presta servicios a las embarcaciones.

Posteriormente se agruparán los Buques por empresas o grupos empresarios, y se analizará el carácter de los capitales invertidos en relación con los permisos provinciales y la inversión en tierra.

Arribos de Buques pesqueros contabilizados en el año 2007 por la DPP:

BUQUE	NUMERO DE ARRIBOS
BEAGLE I	6
COALSA II	4
ECHIZEN MARU	6
YAMATO	6
VIENTO DEL SUR	6
SAN ARAWA II	9
CENTURION DEL ATLANTICO	6
ANTARTIC II	3
ANTARTIC III	3
TAI AN	4
ARGENOVA IV	1
ATLANTIC SURF III	9
TOTAL DE ARRIBOS CONTABILIZADOS	63

La comparación de ambos cuadros posibilita extraer las siguientes conclusiones:


- a. La DPP, para la evaluación de la cantidad de Buques, solo considera a los pesqueros congeladores, que son íntegramente los expuestos en los arribos. Esta circunstancia surge de los 66 movimientos indicados actualmente en la página web de la DPP, con los 63 que se han sumado personalmente al contabilizar los arribos de cada Buque. A estos últimos faltaría agregarle un pesquero extranjero que arribó una vez (“Froyanes”, de bandera noruega), siendo los 2 movimientos de diferencia atribuibles muy probablemente a movimiento portuario rutinario (planta orión, fondeo, vuelta a muelle, etc).
- b. Para la DPP no es relevante el movimiento de las lanchas pesqueras que trabajan al fresco. Es muy sugestiva esta omisión, tratándose de un organismo cuya jurisdicción se extiende a todas las áreas marítimas, fluviales y lacustres, y que de hecho ejerce tal potestad a la hora de autorizar emprendimientos portuarios, incluyendo los privados de escasa relevancia material.

Inclusive, se trata de una DPP que cobra derecho de fondeo a los Buques que se mantienen al ancla en la Bahía. Es decir que, y tal como se ilustró, la omisión no es menor tratándose en una Repartición (autártica) que evidencia atender cobros de derechos y ejercicio de controles en ámbitos que no son estrictamente circunscriptos al muelle de Ushuaia ni a los Buques de gran porte.

Diferencia con VIGO:

El ejemplo de Vigo permite demostrar que el puerto de un área que otorga importancia económica a la pesca, presta atención a todas las cargas vinculadas a una actividad, y no solamente a las que provienen de un solo tipo de Buques.

De su página web, se extrae el siguiente cuadro, sobre el cual se remarcan (en rojo) los aspectos salientes que se desea señalar:

 Porto de Vigo <small>Autoridade Portuaria de Vigo</small>			
Pesca			
Datos de Febrero			
	Año 2009	Año 2008	%
Moluscos-Viveros Flot	1.332	1.331	,08
Moluscos-Viveros Nat	615	793	-22,45
Crustaceos	43	38	13,16
Peces	2.937	3.021	-2,78
Bacalao Verde			
Total Pesca Fresca	4.927	5.183	-4,94
Cong. Pesqueros	1.909	1.832	4,20
Cong. Mercantes			
Containerizada	36.428	29.143	25,00
No Containerizada	380	1.429	-73,41
Pesca Fresca	4.927	5.183	-4,94
Bacalao Mercantes	238	208	14,42
Total Pesca	43.882	37.795	16,1

Del análisis comparativo de los dos ejemplos, DPP vs VIGO, surge un factor cultural de fondo: a pesar de que la presencia del fresquero es efectiva en Tierra del Fuego, ni siquiera su Dirección de Puertos la considera como relevante.

En Vigo también se advierte una gran preeminencia del congelador, pero la labor del fresquero tiene la suficiente entidad como para ser expuesta. El interrogante siguiente debería ser acerca de qué se entiende por entidad o importancia en un caso u otro.

Reflexión necesaria:

¿Qué es lo que marca la magnitud de una industria? ¿Comienza y termina la significancia económica de una actividad, cualquiera sea, en lo abultado de los balances, los volúmenes exportados o en el número de contenedores?

Es común escuchar en la Argentina menciones acerca de la pequeña y mediana industria, en el sentido de que son particularmente generadoras de mano de obra.

¿Qué son las embarcaciones fresqueras sino pequeñas empresas?

Si se observa el listado de lanchas y pescadores con permiso provincial, tal como se trata en el punto siguiente, se advertirá que en su mayoría se trata de empresas unipersonales. A lo sumo, sociedades de coparticipación naval (sociedad de copropietarios según La ley 20094 de Navegación). Solo la “Pesquera del Beagle” adquiere un dimensionamiento apreciable.

6.8. Los permisos provinciales.

Lanchas de pesca - El chico también existe.

En el año 2006, la Legislatura solicitó informes a la Gobernación respecto a los permisos de pesca otorgados para aguas provinciales.

Como respuesta, se hizo público un listado de embarcaciones y empresas que gozaban de tal autorización, el cual se expone a continuación:

PESCA COSTERA ARTESANAL	
NOMBRE/RAZON SOCIAL	EMBARCACION
ALONSO, Nestor Alfredo	"YACARE TUYA"
ARGEL VILLEGAS, José Olegario	"OLAF"
CAPDET, Miguel Angel	"NAHUEL I"
CARCAMO GARCIA, Carlos Omar	"OLIVIA I"
MUNOZ, Lucas Alberto	"DON PEDRO"
BRAVO, Carlos Dario	"OXUM"
PINTO, Gustavo Ceferino	"ABRIL"
PESQUERA DEL BEAGLE S.A.	"BEAGLE"
PESQUERA DEL BEAGLE S.A.	"WAPISA"
PESQUERA DEL BEAGLE S.A.	"ALAKUSH"
PESQUERA DEL BEAGLE S.A.	"CATAMARCA"
PESQUERA DEL BEAGLE S.A.	"MILI"

6.9. Consideraciones parciales del capítulo:

Un puerto no está disociado de la actividad comercial de la zona, ni es un fin en sí mismo. Para ser provechoso integralmente a la comunidad en la que geográficamente está inmerso, el puerto debe articularse en un proyecto productivo que estimule la actividad empresarial y la generación de empleo, más que el cobro de derechos directos.

El sostenimiento de un Estado rentístico, por más que sus funcionarios prediquen su preocupación por lo social o el pequeño emprendimiento, necesita de aportes permanentes. El puerto estatal cobrador de derechos, no necesariamente es funcional a un modelo productivo, sino lo contrario: la necesidad de cobrar fondos en la forma que fuera, disminuye la importancia de las embarcaciones más chicas en relación a las grandes. En cambio, el puerto estatal consustanciado con la actividad productiva, como pueden ser Mar del Plata, Bahía Blanca, Rawson, Madryn o Puerto Deseado, generan ellos mismos más trabajo en la zona de influencia: la comunidad no gana tanto con los

derechos de uso, como con los emprendimientos productivos que confluyen en el puerto.

El puerto del Estado “rentístico” entabla una relación estrecha con el Buque pesquero de gran porte, que es el que se respalda en grandes grupos empresarios como para afrontar tributos “interesantes”. El chico, en cambio, es menos atractivo.

Si hubiese una mayor participación de lanchas y embarcaciones fresqueras, el movimiento portuario de Ushuaia sería naturalmente mayor, y hasta existiría la posibilidad de crear una “banquina de pescadores”.

Pero el Puerto, componente de la administración provincial e integrante de la cultura social imperante, participa del descuido por el tipo de pesca que genera mayor empleo en tierra. Por ese motivo es que los fresqueros ni siquiera son tomados en cuenta en las estadísticas oficiales de la repartición.

La pesca fueguina, en estas condiciones, difícilmente cambie de modelo exportador de materias primas. Se trata, en suma y expresado en términos vulgares, de una torta pequeña que se reparte entre pocos, a los cuales no interesa participar de la apertura del juego.

El puerto no escapa a esa visión: todo parece indicar que, el único modo en que Ushuaia ha logrado participar en forma importante del negocio pesquero, ha sido a través de la Ley 24922, que le otorgó a la Provincia la jurisdicción sobre el Mar Territorial argentino. A esa normativa, se le sumaron las correspondientes a la promoción industrial, reembolsos y, al momento de realizar esta investigación (mayo de 2009), la cuotificación de los recursos pesqueros.

Sin incentivos de esa naturaleza, el puerto de Ushuaia probablemente no trabajaría con la pesca, toda vez que no se observan ideas que pretendan hacer de él un ámbito productivo: impera el criterio del Estado cobrador de tributos, el cual sobrevive a cualquier contingencia que pueda afectar a las actividades industriales, incluyendo su inexistencia o desaparición.

7. CONCLUSIONES:

A lo largo del trabajo se ha analizado la cuestión pesquera desde diversos puntos de abordaje. No son los únicos.

Para darle mayor forma al conocimiento del tema, habría que encarar también el estudio de ciertas variables que intervienen, condicionan o interactúan en el modelo productivo. Entre ellos, pueden mencionarse los siguientes, sin ser el listado excluyente:

- a. Factibilidad y alternativas operativas del fresquero en la zona. Características meteorológicas e hidrográficas para el trabajo de embarcaciones de menor porte⁹.
- b. Relación entre los sueldos del Estado provincial, y los que los eventuales empresarios pesqueros estarían dispuestos a pagar en posibles plantas procesadoras de alimentos¹⁰.

⁹ La operatoria de Buques fresqueros es perfectamente practicable en Tierra del Fuego, tanto con base en Ushuaia como en Río Grande. No existen serias limitaciones hidrometeorológicas que impidan el empleo de esos Buques (contrariamente a la suposición generalizada en sentido contrario). La matriz operativa y fabril cambiaría radicalmente, promoviendo una participación de gente mucho mayor que la que ocupa hoy día la pesca con congeladores. La gran afluencia de tripulantes de otras provincias, quienes viajan a Ushuaia para embarcar en los grandes pesqueros y retornan a sus hogares cuando finaliza la marea, daría paso prontamente a la radicación de gente de mar con trabajo genuino, y al empleo a bordo de marineros ya radicados en Ushuaia: el fresquero es un Buque que radica gente con empleo en el puerto de operaciones, como lo evidencian no solo Mar del Plata y Madryn sino también, entre otros puertos, Comodoro Rivadavia y Rawson. La pesca en fresco origina mayor movimiento portuario y más necesidad de servicios, además de promover industrias y comercios asociados, como fábricas de hielo, metalúrgicas especializadas o almacenes navales. El autor ha investigado la posibilidad, requerimientos y condicionamientos que implicaría la operatoria del fresco en Tierra del Fuego, en el marco de la Cátedra de "Procesamiento" de la Carrera de Ingeniería Pesquera, UTN Río Grande. Como resultado del trabajo, "Manipulación de Capturas a Bordo: el pescado fresco", Ushuaia, 2008, surge la conclusión de que es factible implementar un cambio en el sistema extractivo y de producción de la pesca fueguina, complementando el congelador con el Buque fresquero.

¹⁰ Los altos sueldos del Estado fueguino para con el personal de planta menos calificado, puede condicionar la instalación de industrias procesadoras de alimento pesquero. En todo caso, es una cuestión que debe analizarse con rigor. El autor ha presentado durante 2008 en la UTN un trabajo de investigación acerca de la comparación entre Mar del Plata y Ushuaia como puertos pesqueros, resultando de interés comparar (entre otros acápites) los reclamos salariales de los obreros de la pesca marplatense con los haberes de la administración pública fueguina no calificada. En el año 2007, en el marco de un conflicto salarial, los fileteros de Mar del Plata pedían 1000 \$ de básico. Independientemente de las conjeturas u opiniones que puedan formularse respecto al reclamo, la

- c. Transporte marítimo internacional: extranjerización completa del flete de los productos pesqueros fueguinos¹¹.
- d. Desarrollo de servicios, talleres, almacenes, fábricas de hielo, diques de carena y actividades asociadas a la operatoria pesquera. Posibilidades, reclutamiento de personal.
- e. Factores de fuerza y debilidad de Tierra del Fuego en comparación con otros puertos nacionales. Distancias y transporte de y hacia las zonas típicas de reclutamiento de tripulantes.

A pesar de los aspectos mencionados y que, como se expresa, deben ser estudiados para completar una idea del estado actual de la pesca fueguina y su proyección a futuro, el desarrollo de la investigación conduce a poner en evidencia algunas de las caracterizaciones típicas del modelo fueguino, particularmente su carácter meramente extractivo y exportador de materias primas al extranjero, y la consecuente carencia de un criterio sustentable de explotación pesquera. La actividad de Gobierno, a través del Consejo Federal Pesquero, contribuye en forma directa al sostenimiento de aquel sistema productivo, y toma medidas concretas en favor de su perpetuación. La cuotificación del recurso pesquero constituye un puntal para el modelo exportador.

actitud empresarial o la magnitud de las pretensiones salariales, lo cierto es que ese monto es muy exiguo en una Provincia donde, sin calificación, un empleado de Gobierno no baja prácticamente de un básico 1500 \$, con una seguridad y beneficios sociales de la que carecen los trabajadores de la pesca. En otros términos, con la pesca podría suceder lo mismo que con el comercio fueguino u otras actividades productivas: en el fueguino medio se ha generalizado el deseo de entrar en Planta Permanente del Estado, por cuanto los salarios, condiciones de empleo y la seguridad que brinda el Gobierno, no son los mismos que los de la actividad privada. Cuando se plantea la posibilidad de montar plantas en tierra para realizar procesos de transformación de pescado, no puede soslayarse esta cuestión.

¹¹ El flete marítimo a través del cual se exportan los productos de la pesca son íntegramente extranjeros, tanto en lo que respecta a las empresas navieras, como a los Buques y sus tripulaciones. Es un tema sobre el cual el autor se encuentra investigando actualmente. Puede afirmarse, no obstante, que al no haber reserva de carga en ningún porcentaje mínimo, la extranjerización de la pesca fueguina es prácticamente total. Ushuaia es un lugar desde donde operan Buques de pesca y de transporte, con el propósito de exportar materias primas alimenticias en estado no elaborado o semielaborado. La bandera argentina de los pesqueros es una suerte de formalidad ineludible, pero no contribuye sino en una porción prácticamente irrelevante de lo que podría aportar potencialmente al desarrollo local y de la Nación.

Por todo lo expresado, el desarrollo del trabajo plantea acaso más dudas o líneas posteriores de investigación, que certezas. Es natural que así sea: es difícil aceptar objetivamente que todas las áreas en las que se indaga conduzcan a suponer la intencionalidad de mantener un sistema tan poco ambicioso en relación a la generación y distribución de riqueza.

Probablemente sea necesario continuar investigando en las diferentes cuestiones ya estudiadas, como así también en las que se acaban de plantear.

No obstante, y a efectos de dar término formal a esta etapa de la investigación, se proponen los siguientes puntos a modo de conclusiones:

- I. La pesca fueguina se encuentra inserta en el mercado pesquero mundial como proveedora de materia prima para factorías en tierra, situadas en países pesqueros de mayor desarrollo.
- II. Como consecuencia del rol asumido, la pesquería de Tierra del Fuego genera muy poco empleo en la Provincia, al extremo de que no hay estadísticas oficiales que incluyan el dato de cantidad de empleados en tierra de empresas pesqueras.
- III. Dentro de ese esquema, la Provincia se constituye en lo que el autor ha titulado como “Estado rentístico”, al que le importa más el cobro de derechos que la generación de empleo.
- IV. El “Estado rentístico” no es bueno ni malo en sí mismo, sino en función del contexto económico y social. En este sentido, puede ser bueno para la ocupación británica de Malvinas, de escasa población, muy bien administrada. El mismo modelo puede ser contradictorio o directamente negativo en un lugar como Tierra del Fuego, cuyo desarrollo socio económico requiere de la multiplicación del empleo, máxime si éste puede genuinamente estar asociado a las potencialidades naturales del lugar, como ser la pesca.
- V. La conformación cultural fueguina afecta en forma directa al sistema de explotación pesquera, emparentándose con él. Un Estado urgido por sostener un aparato administrativo estatal muy voluminoso, con necesidades

perentorias de fondos, otorga en lo inmediato mayor valor al cobro de derechos que a la circulación de divisas y la redistribución de riqueza a través del trabajo productivo. La pesca y el puerto están insertos en ese contexto, lo cual potencia y justifica la voracidad jurisdiccional de la Provincia sobre el mar argentino. Son comunes las expresiones y afirmaciones taxativas francamente discutibles o directamente ilógicas desde el punto de vista práctico, tal como la suposición de propiedad sobre especies migratorias (Constitución de la provincia), o la apelación a porcentajes de biomasa que la Provincia aportaría al stock nacional (según un representante fueguino ante el Consejo Federal Pesquero), pero es entendible que ello ocurra dada la necesidad imperiosa de extender al máximo posible el espacio tributario de la Provincia.

- VI. La política pesquera fueguina es coherente a lo largo del tiempo, sobreponiéndose a los sucesivos cambios de Gobierno. El modelo extractivo y exportador sin valor agregado constituye, en los hechos, una política de Estado permanente.
- VII. En concordancia con lo expresado anteriormente, el actual Gobierno provincial apoya explícitamente la cuotificación de los recursos pesqueros, lo cual incluye la aceptación del criterio desindustrializador y privilegiador de capturas que, a través de la ponderación de prioridades, ha adoptado el Consejo Federal Pesquero.
- VIII. Una vez impuesta la distribución de los recursos entre las empresas que venían explotándolos, es difícil esperar un cambio a futuro en el modelo económico pesquero. En rigor, el sistema está destinado a producir materias primas o productos semielaborados a bordo. Como se ha expresado, se ha beneficiado a las grandes capturas por encima de la mano de obra que generan. Para peor, ante la evidencia del agotamiento de los recursos, se ha consentido el traspaso de cuotas originadas en capturas de Buques que ya no están operando, hacia los que las empresas beneficiadas mantienen trabajando. En otros términos: en lugar de ponderarse negativamente la sobreexplotación, se la ha premiado.

- IX. La cuotificación de los recursos pesqueros involucra discusiones y posturas encontradas. Otorga cierta previsibilidad a las empresas, pero también reparte la explotación de los recursos entre quienes históricamente venían haciéndolo. De tal modo, se desalientan posibles proyectos productivos de mejor ecuación económica para la población del lugar y del País, en virtud de que los recursos ya están repartidos.
- X. El establecimiento de cuotas tiene por experiencia prioritaria a las especies que se desembarcan en Tierra del Fuego. Por tal motivo, el tratamiento del tema es de gran interés provincial. No puede dejar de señalarse entonces la falta de información con que el Gobierno mantiene a la opinión pública respecto a la intervención de sus representantes ante el Consejo Federal Pesquero, como así también, muy especialmente, la aceptación de premiar a aquellos que no solo han contribuído groseramente a la merma de los recursos, sino que a través del embarco de los “Pesca” en los Buques aportan a crear un ámbito de irresponsabilidad en la faena extractiva. En este sentido, operar Buques mediante su dirección efectiva a cargo de un tripulante extranjero sin responsabilidad legal en el ejercicio de tal tarea, lejos de haber sido indiferente para la representación fueguina, debió haber estimulado una ponderación negativa de la empresa a los efectos prácticos de la asignación de su porcentaje propietario sobre el recurso natural.
- XI. La Dirección Provincial de Puertos es parte de la problemática pesquera, y no solo un aportante de muelle de atraque a los pesqueros de altura. La actitud rentística, junto a la variabilidad en su dirección, conllevan a una visión pesquera acotada a los grandes Buques. Es muy difícil que, sin mediar un cambio conceptual en el puerto, se favorezca a su vez y en forma eficaz un cambio en el modelo fueguino de explotación pesquera. Ushuaia responde más al concepto de “ciudad muelle” que al de una ciudad plenamente integrada a su puerto. La DPP es parte inherente del problema.
- XII. La pesquería fueguina se encuentra inserta en un contexto social y cultural, a cuya gestación ha contribuído decididamente una política de promoción indiscriminada, orientada al poblamiento y sin proyecto previo de modelo productivo y de sociedad a insertar en la Provincia. De esta manera, una

ensambladora de componentes electrónicos puede llegar a ser vista como fábrica cuyo subsidio hay que defender, mientras que por otro lado se premia con cuotas a empresas que extraen recursos naturales del mar pero no generan empleo. Las empresas pesqueras han contado con las mismas leyes de promoción que las electrónicas, han accedido a reembolsos a las exportaciones y tuvieron gran participación en la extracción de especies clave para la Provincia, algunas de las cuales fueron drásticamente diezmadas, según surge de la sola lectura de los desembarcos. Si, al no generar empleo, no despiertan a la vez preocupación generalizada en la clase dirigente fueguina, es porque la propia cultura local hace del mar un ámbito alejado de su cosmovisión. Impera el criterio de tributación por derechos de uso, no el de aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales.

- XIII. Como conclusión abarcadora puede afirmarse que, en una zona en que el Estado evidencia grandes dificultades en sostener el pago de los sueldos de sus empleados, a la vez que aumenta el número de fueguinos que requieren de trabajo, el cambio de modelo productivo pesquero podría dar origen a la creación de puestos de empleo genuinos, a través de la diversificación y multiplicación de actividades vinculadas al procesamiento en tierra y el ingreso al caladero de Buques de menor porte, tanto fresqueros como congeladores. La cuotificación de los recursos no impide pero desestimula el cambio de matriz productiva, de modo tal que hará más difícil transformar el modelo exportador de materia prima procesada a bordo, en uno que intente irrumpir en los mercados internacionales con productos elaborados en tierra. Por lo tanto, el apoyo a la implementación de las cuotas, por parte del Gobierno de Tierra del Fuego, no hace sino obrar en el sentido contrario al criterio moderno de sustentabilidad, toda vez que promueve la perpetuación del modelo pesquero excluyente de empleo y desarrollo local.

8. **BIBLIOGRAFIA**

8.1. **REFERENCIAS:**

- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación:
<http://www.sagpya.mecon.gov.ar/>
- Consejo Federal Pesquero: <http://www.cfp.gov.ar/>
- Dirección Provincial de Puertos: <http://www.puertoushuaia.gov.ar/>
- INDEC: <http://www.indec.mecon.ar/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores República Argentina:
<http://www.mrecic.gov.ar/>
- Servicio de Hidrografía Naval: <http://www.hidro.gov.ar/>
- Gobierno de Tierra del Fuego: <http://www.tierradelfuego.gov.ar/>
- Ushuaia: <http://www.ushuaia.gov.ar>
- Río Grande: <http://www.riogrande.gov.ar>
- FAO: <http://www.fao.org>
- Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe:
<http://www.rlc.fao.org/>
- GLOBEFISH - Sistema Computarizado de Información Comercial Pesquera:
<http://www.globefish.org>
- Instituto Gallego de Estadística: <http://www.ige.eu/>
- Universidad de Indiana, USA: <http://www.indiana.edu/>
- Universidad de Indiana: The Digital Library of the Commons:
<http://dlc.dlib.indiana.edu/>
- Universidad de Islandia: <http://www.hi.is>
- Información legislativa argentina: <http://infoleg.mecon.gov.ar>

- Proyecto GEF - Secret. Medio Ambiente Nación: <http://gef-educacion.ambiente.gov.ar>
- CEDEPESCA: Centro de Desarrollo de Pesca Sustentable: <http://www.cedepesca.org.ar>
- Organización Internacional del Trabajo: <http://www.ilo.org>
- Organización Marítima Internacional: <http://www.imo.org>
- Revista Pesca & Puertos: <http://www.pescaypuertos.com>
- Revista Puerto: <http://www.revistapuerto.com.ar>
- Revista Recursos: <http://www.revistarecursos.com.ar>
- Revista Redes: <http://www.revistaredes.com.ar>
- Instituto nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero - INIDEP: <http://www.inidep.edu.ar>
- Portal de Noticias de la Industria Pesquera Marplatense: <http://www.pescare.com.ar>
- Organización de Naciones Unidas - División Desarrollo Sostenible: <http://www.un.org/esa/sustdev>
- Gísli Pálsson: <http://www.geneforum.ee/Palsson.pdf> , <http://unjobs.org/authors/gisli-palsson>
- UNEP: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo: <http://www.unep.org>
- PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: <http://www.pnuma.org>
- Organización de Naciones Unidas - Derecho Internacional - Derecho del Mar (en español): <http://www.un.org/spanish/law>

- Depósito de Cartas de las Naciones Unidas (Mar Territorial, Zona contigua, ZEE de cada País):
<http://www.un.org/depts/legislationandtreaties/depositpublicity.htm>
- Xunta do Galicia - Conselleria do Mar:
http://webpesca.xunta.es/pescacms/opencms/WebPesca_es
- Puerto de la Coruña: <http://www.puertocoruna.com/>
- Puertos del Estado - Organismo Público - España: <http://www.puertos.es>
- Parlamento Patagónico: <http://www.parlamentopatagonico.legisrn.gov.ar>
- Fundación Nuestromar: <http://www.nuestromar.org/>
- Página “Punto profesional”: <http://www.puntoprofesional.com>
- Biblioteca del Ministerio de defensa - Rep. Argentina:
<http://www.mindef.gov.ar/edna/biblioteca>
- Página Comunidad Portuaria Mar del Plata:
<http://www.comunidadportuaria.net>
- Portal Patagónico: <http://www.portal-patagonico.com.ar>
- El Diario del Fin del Mundo: <http://www.eldiariodelfindelmundo.com>
- Página Portal Bioceánico: <http://www.portalbioceanico.com>
- FIS ARGENTINA: actualización Permisos de Pesca Tierra del Fuego (10-V-07): <http://www.fis.com>

8.2. NORMAS LEGALES ARGENTINAS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

- Constitución Nacional
- CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

- Documentos FAO Ref/especies Transzonales:
 - a. “Informe de la Consulta de Expertos sobre las Condiciones de Acceso a los Recursos Pesqueros de las Zonas Económicas Exclusivas, Roma, 11-15 de abril de 1983: reunión preparatoria para la Conferencia Mundial de la FAO sobre ordenación y desarrollo pesqueros”.
 - b. “Examen de la Situación Mundial de las Especies Altamente Migratorias y las Poblaciones Transzonales”
- Constitución de Tierra del Fuego
- Ley Nacional N° 24922: Regimen Federal de Pesca
- Ley Provincial de Pesca N° 244
- Ley Nacional N° 23968 de Espacios Marítimos
- Ley Provincial N° 69
- Decreto Ley 19640
- Decreto 479/95 Ref/promoción industrial
- Código Civil de la Nación
- REFOCAPEMM: Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante.
- Ley Nacional 23018: Reembolsos a las exportaciones puertos patagónicos
- Reglamento Para los Puertos de la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Ley Nacional N° 20094 de la Navegación
- Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre: REGINAVE

8.3. **Entrevistas a funcionarios y empleados de:**

- Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.

- Secretaría de Trabajo de la Provincia.
- Dirección de Recursos naturales.

8.4. **Otras fuentes:**

- 8.4.1. Conversaciones con actores marítimos y pesqueros de Mar del Plata, Puerto Madryn, Puerto Deseado y Ushuaia, desde 1997 a la fecha. Particularmente, con una empresa del sector, de capitales españoles, que tuvo en estudio la posibilidad de radicar una fábrica en tierra durante el año 2004. No se la menciona por el nombre.
- 8.4.2. Experiencia personal del autor como Capitán de Pesca y Capitán de Ultramar, con Comando efectivo de Buques de Pesca y, a su vez, como Oficial de Pesca y encargado de planta de procesamiento a bordo.